

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



Tesis

“Implicancias jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. SUYO SUYO, Patricia

Bach. HUILLCA MEJIA, Ronald

ASESOR:

- **Dr. PAYE APAZA, David Alberto**

Puerto Maldonado, diciembre 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



Tesis

“Implicancias jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. SUYO SUYO, Patricia

Bach. HUILLCA MEJIA, Ronald

ASESOR:

- **Dr. PAYE APAZA, David Alberto**

Puerto Maldonado, diciembre 2025

RST-RI_Implicancias jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A la memoria de Juliana mi abuela que me enseñó la importancia de la perseverancia y la dedicación, a mi hijo Sebastián por ser mi fuente de inspiración, a mi padre y hermanos por su apoyo incondicional, a mis maestros por su guía y sabiduría y a todos quienes han aportado en mi formación profesional.

Patricia

Quiero dedicar este trabajo a mi familia: padres, hermanos y mi hijo por su amor incondicional, motivación, y apoyo constante. Me han enseñado el verdadero valor del esfuerzo y la perseverancia. También a mis amigos, que han estado a mi lado en los momentos difíciles y han celebrado cada logro por más pequeños que sea. Y por supuesto, a todos mis docentes que me han guiado en este camino; gracias por compartir su conocimiento y su pasión por la enseñanza.

Ronald

AGRADECIMIENTO

Agradecer primero a Dios por darme la vida; a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por darme la oportunidad de estar en sus prestigiosas aulas, lo que me ha permitido desarrollarme y contribuir a la sociedad. Mi gratitud a los docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas por proporcionarme las bases necesarias para mi desarrollo académico, lo cual trae satisfacción a mi familia y favorece a la sociedad. A mi padre, hermanos y a mi hijo por su amor, paciencia y apoyo incondicional durante todo este proceso, así como a todas las personas que me han brindado apoyo en momentos de dificultad y alegrías, gracias por su paciencia y por su ayuda invaluable y desinteresada en la fase de mis estudios universitarios.

Patricia

Expreso mi gratitud a Dios; a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios por brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente. A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por compartir conocimientos, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso, todo ello me brindo claridad en el desarrollo académico y fue clave para el desarrollo de este trabajo. A mi familia, especialmente a mis padres, gracias por su amor incondicional y creer en mi incluso en los momentos más difíciles y por ser siempre mi mayor fuente de motivación que me permitió completar esta meta. A mis hermanos, por el apoyo emocional y palabras de aliento, a mi hijo por ser el motor y fuente de mi inspiración. A mis compañeros y compañeras por su compañía apoyo e interacción en momentos felices y difíciles, todos ellos hicieron que este proceso fuera más llevadero y significativo.

Ronald

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

El presente trabajo de investigación científica se titula: **“Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023”**, tesis realizada con gran vehemencia, esfuerzo y un profundo análisis sobre casos de accidente de tránsito que ocasionan la muerte de una persona, esta investigación tiene como propósito brindar un aporte a la comunidad jurídica de estudiantes de las escuelas profesionales de Derecho, abogados y ciudadanos peruanos en general con respecto al delito de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito.

En ese orden de ideas, dando cumplimiento a las prerrogativas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la presente investigación cumple con los estándares de originalidad y autenticidad requeridos; asimismo, es de precisar que, el resultado de la investigación y los conocimientos obtenidos a lo largo del proceso de investigación por los tesisistas ha sido elaborada con el objetivo de compartirse.

Éste estudio científico se enfoca en el análisis de los preceptos jurídicos del delito de homicidio culposo, definido como aquella acción en la que el sujeto activo al no tener el debido cuidado o incumpliendo el deber de cuidado ocasionando un perjuicio o que en la realización de actividades que demandan actuar con cuidado se ocasiona un daño inesperado a otra persona - sujeto pasivo.

Los autores

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominada “Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023”, cuyo objetivo general del estudio se centró en determinar las causas que influyen en la seguridad vial que se evidencia en nuestra sociedad y siempre deja entre dicho la eficacia del derecho penal para alcanzar una sanción adecuada, que incluso la opinión pública considera que se trata de actos de impunidad, dejando al bien jurídico desprotegido en estos casos, por lo mismo que se busca el análisis sobre la actividad punitiva del Estado en relación a estos tipos penales que califican las acciones delictivas ocasionados por accidentes de tránsito.

Metodológicamente, corresponde a una investigación de tipo básica con alcance descriptivo-correlacional de enfoque cuantitativo y diseño no experimental transeccional. La investigación se trabajó con una muestra de 24 personas conformado por Fiscales, Jueces, Abogados litigantes especialistas en materia penal y Miembros de la PNP de Tránsito. Para la recopilación de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Concluyendo que las causas humanas son las que tienen mayor incidencia en accidente de tránsito que ocasionan la muerte, en el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.

Palabras clave: Delito de Homicidio culposo, responsabilidad objetiva, accidente de tránsito, vehículo motorizado.

ABSTRACT

This research project, entitled “Legal Implications of the Crime of Manslaughter Caused by Traffic Accidents in the District of Tambopata, Madre de Dios Region, 2023,” aimed to determine the factors influencing road safety in our society. These factors often call into question the effectiveness of criminal law in achieving appropriate sanctions, leading public opinion to perceive these cases as acts of impunity, leaving the legally protected interest unprotected. Therefore, this study seeks to analyze the State's punitive activity in relation to these criminal offenses that classify criminal acts resulting from traffic accidents.

Methodologically, this is a basic research study with a descriptive-correlational scope, a quantitative approach, and a non-experimental, cross-sectional design. The research was conducted with a sample of 24 individuals, including prosecutors, judges, litigating attorneys specializing in criminal law, and members of the Peruvian National Police Traffic Division. Data was collected using a survey as the technique and a questionnaire as the instrument. The study concluded that human error is the most significant factor in traffic accidents resulting in death, specifically in cases of negligent homicide.

Keywords: Crime of manslaughter, strict liability, traffic accident, motor vehicle.

INTRODUCCIÓN

Los accidentes de tránsito en la mayoría de casos con subsecuente muerte de las víctimas, en el estado peruano se logran alcanzar un registro de muerte muy elevada a diferencias de otros países, estas suelen darse debido a diferentes factores entre las cuales se tiene como principales el estado etílico, consumo de drogas y otras estupefacientes, imprudencia de peatones y conductores, la negligencia y la impericia de los choferes de transporte público, etc.

Los accidentes de tránsito no solo son ocasionados por los conductores de los vehículos motorizados, sino también por los transeúntes, en ese sentido el sistema judicial del Perú, regula estas formas de delitos por medio de leyes que establecen el grado o nivel de responsabilidad y culpabilidad conforme a los hechos sucedidos, ante ello diversos juristas, consideran que las legislaciones presentan vacíos u observaciones que por medio de las investigaciones o estudios se puede contribuir a mejorar y perfeccionarlos, como es el caso del presente estudio.

En el código penal peruano, art. 111, expresa que el homicidio culposo es lo siguiente: “El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas”.

También nos manifiesta que la pena de libertad será de 4 a 8 años cuando, la muerte es ocasionado por los diferentes vehículos motorizados o arma de fuego, encontrándose bajos los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes. Los conductores de transportes públicos (pasajeros, mercadería u otra carga) no deben sobrepasar los 0.25 g/l de alcohol en la sangre y los conductores de transporte privados no deben sobrepasar los 0.5 g/l de alcohol en la sangre.

En el art. 2, de nuestra constitución política señala que todo ser humano tiene derecho “a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. En el párrafo mencionado se observa que el derecho más fundamental es el derecho a la vida.

En continuo, los protagonistas más frecuentes en casos de accidentes de tránsito y cada vez más con resultados fatales son los conductores ebrios, ocasionando desde un simple golpe hasta causar la muerte. Cuando un conductor al encontrarse en estado etílico o estupefaciente, no se le puede atribuir que ocasionó un accidente de tránsito, debido a que su estado y su conducta fue voluntario, por lo que su actuar se encuentra dentro del tipo doloso. En ese sentido, la legislación y los reglamentos de tránsito son muy generosos con este tipo de delitos dado que las sanciones no van de acuerdo a su gravedad de lo sucedido.

Cuenca (2009) manifiesta que “el derecho penal en la actualidad cuenta con una serie de contingencias propias de la situación en que se encuentra la discusión general sobre el estado de Derecho”. Por lo cual se tomó en consideración los tipos de imputación objetiva, imprudencias, teoría de rol, valor de riesgo y otros que contempla la teoría del riesgo.

El segundo párrafo del art. 124 del Código Penal, señala que la pena de libertad será de no menor de 4 años ni mayor 6 años e inhabilitación de acuerdo al art. 36, inc.4, 6 y 7, si, la muerte es ocasionado por los diferentes vehículos motorizados o arma de fuego, encontrándose bajos los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes. Los conductores de transportes públicos (pasajeros, mercadería u otra carga) no deben exceder los 0.25 g/l de alcohol en la sangre y los conductores de transporte privados no deben sobrepasar los 0.5 g/l de alcohol en la sangre, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito. Asimismo, es imprescindible reconocer que, para la configuración de este delito culposo, resulta necesario el elemento objetivo del cual se obtiene el quantum de las

lesiones causadas a la víctima; actualmente, este es de seis días de incapacidad médico-legal. Si el quantum fuera menor, se estaría bajo los parámetros de la comisión de falta contra la persona en la modalidad de Lesión por Culpa, como lo establece su Artículo 441° del Código Penal.

Para que la investigación pueda entenderse de la mejor manera se ha segmentado en tres capítulos, los cuales se desarrollaron en los siguientes capítulos:

El Capítulo I, titulado **planteamiento del problema** en el cual se desarrolla los antecedentes de la investigación, se plantea y estructura su problema, se precisa los objetivos que se quieren lograr con la investigación, se indican las circunstancias que justifican la elaboración de la investigación, sus alcances, limitaciones y se definen y conceptualizan las variables.

El Capítulo II, denominado **marco teórico** que desarrolla el marco conceptual, los antecedentes a nivel internacional, nacional y local finalizando con el glosario de términos. Asimismo, se desarrollan de manera argumentativa y analítica, las variables de estudio y su interrelación.

En el **Capítulo III**, se describen los **aspectos metodológicos** como enfoque y tipo de investigación; los métodos utilizados en la investigación, su diseño, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos.

El Capítulo IV, denominado **resultado del trabajo de investigación** se tiene el análisis y resultado de la investigación, la presentación de resultados, por lo que se evidenciara los resultados de la investigación de acuerdo a las encuestas realizadas. En la última parte de este capítulo se presentará las conclusiones y recomendaciones que alcanzo la investigación.

Finalmente se llega a la amplia fuente bibliográfica, adjuntando los anexos correspondientes.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
PRESENTACIÓN	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema General	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos	5
1.4 Variables	5
1.4.1 Variable independiente	5
1.4.2 Variable Dependiente	5
1.5 Hipótesis	5
1.5.1 Hipótesis general	5
1.5.2 Hipótesis específicas	6
1.6 Justificación	6
1.7 Consideraciones éticas	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	10
2.1 Antecedentes de estudio	10
2.1.1 Antecedentes internacionales	10
2.1.2 Antecedentes nacionales	14
2.1.3 Antecedentes locales	18

2.2 Marco teórico	20
2.2.1 Delito de homicidio culposo	20
2.2.2 Elementos del Homicidio culposo.....	23
2.2.3 Homicidio imprudente.....	25
2.2.4 Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad	26
2.2.5 Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de oportunidad	26
2.2.7 Accidente de transito	27
2.2.8 Elementos del tránsito.....	28
2.2.9 Factores que intervienen en los accidentes de transito	30
2.2.10 Consecuencias de los accidentes de tránsito.....	36
2.3 Definición de Términos	39
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1 Tipo de estudio.....	42
3.2 Diseño de estudio.....	42
3.3 Población y muestra.....	43
3.3.1 Población.....	43
3.3.2 Muestra.....	44
3.4 Métodos y Técnicas	45
3.4.1 Métodos.....	45
3.4.2 Técnicas e instrumentos	46
3.4.3 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	50
3.5 Tratamiento de los datos	50
3.5.1 Procesamiento de datos.....	51
3.5.2 Confiabilidad del instrumento.....	51
3.5.3 Validación de instrumento.....	53
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	54
4.1 Análisis y Resultados.....	54
4.2 Presentación de resultados	54
4.3 Validación de hipótesis	66

4.4 Contrastación de Hipótesis.....	67
Discusión de Resultados	71
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS.....	1

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02-A: Matriz de Operacionalización de variable independiente:
Delito de homicidio culposo

Anexo N° 02-B: Matriz de operacionalización de variable dependiente:
Accidente de tránsito

Anexo N° 03: Solicitud de autorización para la realización de estudio

Anexo N° 04: Aplicación de instrumento

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	44
Tabla 2. Muestra	45
Tabla 3. Técnicas de estudio	48
Tabla 4. Instrumentos de recolección de datos	49
Tabla 5. Confiabilidad del Instrumento	52
Tabla 6. Validación de instrumento.....	53
Tabla 7. Delito de Homicidio culposo.....	54
Tabla 8. Accidente de transito.....	56
Tabla 9. Conducción en estado de ebriedad.....	57
Tabla 10. Desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito	59
Tabla 11. Cuando afecte a varias víctimas.....	60
Tabla 12. Tabla cruzada: Delito de homicidio culposo Accidente de transito	62
Tabla 13. Correlaciones.....	62
Tabla 14. Tabla cruzada: Conducción en estado de ebriedad Accidente de transito	63
Tabla 15. Correlaciones.....	64
Tabla 16. Tabla cruzada: Desconocimiento de las reglas de tránsito Accidente de transito	64
Tabla 17. Correlaciones.....	65
Tabla 18. Tabla cruzada: Cuando afecte a varias víctimas Accidente de tránsito	65
Tabla 19. Correlaciones.....	66
Tabla 20. Prueba de normalidad.....	67
Tabla 21. Coeficientes de las variables: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Delito de Homicidio culposo.....	55
Gráfico 2. Accidente de transito	56
Gráfico 3. Conducción en estado de ebriedad	58
Gráfico 4. Desconocimiento de las reglas de tránsito	59
Gráfico 5. Cuando afecte a varias victimas	61
Gráfico 6. Campana de Gauus: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito	68
Gráfico 7. Recta de regresión lineal entre las variables: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito.....	69

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Los accidentes de tránsito constituyen una problemática social significativa por los efectos que produce, en estos casos influyen la modernización, la innovación y el ciclo lógico, ya que los índices de peligro van cada vez más en aumento, además hay una ausencia de valores por lo que en la actualidad tanto conductores y peatones no tienen una educación vial, muchos no conocen las normas especializadas de tránsito y consiguientemente existe ausencia de las autoridades responsables de controlar y dirigir el tránsito, por lo que evidencia un desprecio por la vida y la confianza de los demás.

Actualmente en el Perú, los delitos culposos en especial aquellos que son ocasionados por accidentes de tránsito, se ha convertido en un problema que requiere atención y solución de manera urgente. Este incremento de riesgos, se puede evidenciar en la dogmática penal con la continua y cada vez mayor preocupación por las conductas imprudentes. Asimismo, en la práctica judicial se ha evidenciado un incremento en investigaciones y procesos que tienen como origen los delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito. Los delitos culposos causados por accidentes de tránsito han llegado a ser tan relevantes que se han transformado de ser "hijastros del Derecho Penal" en "hijos predilectos de la dogmática jurídico-penal" (García, 1998).

Muchas personas se encuentran afectados por este problema grave y frecuente que se suscita de imprudente y de manera diaria. Por ello, es sumamente importante realizar la implementación de soluciones rápidas y

equitativas que protejan a las víctimas y que los culpables reciban sanción ejemplar de tal manera que este tipo de casos pueda disminuir. Hasta el momento, no se han obtenido resultados favorables para las víctimas involucradas. La preocupación aumenta aún más ante el crecimiento de los accidentes de tránsito causados por la conducción negligente al año 2023. Estos incidentes evidencian la ausencia de un sistema claro y objetivo que permita medir con precisión el daño ocasionado. Como consecuencia, existe una débil aplicación de las disposiciones sobre reparación civil y un incumplimiento persistente en el pago de las indemnizaciones correspondientes, el cual es otro tema a estudiarse. El hecho de que los tipos penales culposos existan y sean relevantes demuestra que las acciones riesgosas son toleradas en nuestra sociedad (Rodríguez, 2013), aunque el riesgo generado esté sujeto a control. En otras palabras, la sociedad ha tenido que aceptar algunas actitudes arriesgadas (Arroyo, 2003), ya que de lo contrario (si no se acepta ningún riesgo) podría detenerse la vida social misma (Hormazabal, 1999).

Al analizar el artículo 124° del Código Penal peruano, que celebra la ilicitud de las lesiones por imprudencia, y al compararlo con el último inciso del artículo 441° de la misma agrupación normativa que permite las lesiones por imprudencia; entonces se advierte que estas dos disposiciones presentan un conocido error de modelos que se basa en determinar si es necesario para subsumir una manifestación culposa en los tipos infractores descritos en los dos últimos incisos del artículo 124°, se espera como componente objetivo para su formación un quantum de heridas infligidas a los afectados superior a quince días de legítima ineptitud clínica, que es en lo posible lo previsto para la imputación de faltas contra el particular, dentro de su metodología de lesiones por imprudencia.

Los accidentes de tránsito son uno de los grandes problemas que se produce de forma permanente en el distrito de Tambopata, estos acontecimientos en gran medida ocasionado por las acciones imprudentes y evitables de los conductores que están influenciados por diversos factores, como son el error humano, la alta presencia de vehículos motorizados,

condiciones climáticas adversas, señalización vial insuficiente e infraestructura deficiente. Dichos accidentes suelen provocar la pérdida prematura de vidas o lesiones graves, dejando consecuencias físicas y psicológicas duraderas, además de generar daños materiales y perjuicios a terceros; sin embargo, es importante señalar que, en nuestra región de Madre de Dios, esta problemática es habitual debido a la cantidad de vehículos motorizados menores y a la negligencia de sus conductores, quienes causan mayormente accidentes cuando están ebrios.

El aumento de muertes, lesiones temporales o permanentes y daños al Estado y a la sociedad se debe al creciente número de colisiones de tránsito en las vías. Para abordar este problema, es necesario establecer una definición más clara y precisa del delito aplicable a este tipo de conductas. Es fundamental distinguir que estos actos se clasifican como delitos culposos, los cuales se juzgan en función de sus consecuencias, mientras que los delitos dolosos implican la intención deliberada de provocar un resultado prohibido. En suma, el ordenamiento jurídico no incorpora una prohibición de realizar toda conducta peligrosa, por el contrario, permite que se lleven a cabo actividades que por si son peligrosas siempre que se realicen tomando ciertas precauciones.

En ese sentido, la presente investigación analizará a profundidad la problemática y sugerirá las medidas para poder contrarrestar las consecuencias que generan este problema que ocasionan los vehículos.

Como dato adicional respecto a los accidentes de tránsito que es materia del presente trabajo de investigación es importante mencionar que en el mundo mueren 1.2 millones de personas y 35 millones resultan heridas a consecuencia de accidentes de tránsito, con un costo económico aproximado de 518 mil millones de dólares anuales, lo que representa un promedio del 1.5% del (PBI). Estas cifras aumentarán en 65% en los próximos 20 años, de no existir un compromiso con la prevención.

En el Perú, se ha implementado desde el año 2002 el Decreto Supremo N°024-2002-MTC, donde se aprueba el reglamento nacional de

responsabilidad civil y seguros obligatorios por accidentes de tránsito, esta normativa es emitida con el fin de que cada vehículo tenga un seguro obligatorio de accidentes de tránsito, ya que ayuda de forma económica a víctimas del accidente de tránsito, pero actualmente poco o nada resuelve consecuencias graves como la pérdida de vida, lesiones, pérdidas o daños materiales.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son las causas del Homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?

1.2.2 Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera las causas humanas inciden en el Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?

PE2: ¿De qué manera las causas mecánicas inciden en los Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?

PE3: ¿De qué manera las causas naturales inciden en el Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Identificar las causas que inciden en el delito de Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.

1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar de qué manera las causas humanas inciden en el delito de Homicidios culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

Determinar de qué manera las causas mecánicas inciden en el delito de Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

Determinar de qué manera las causas naturales inciden en el delito de Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

1.4 Variables

1.4.1 Variable independiente

Delito de Homicidio culposo

Dimensiones:

- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia

1.4.2 Variable Dependiente

Accidente de tránsito

Dimensiones:

- Causas Humanas.
- Causas Mecánicas.
- Causas Naturales.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

Las causas del Homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito son las humanas, mecánicas y naturales que originan la creciente problemática de Homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

Ho: Las causas del Homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito son las humanas, mecánicas y naturales no originan la creciente problemática de Homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

1.5.2 Hipótesis específicas

H1. Las causas humanas que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: fatiga, sueño, estado de ebriedad, utilización del celular, cansancio, imprudencia, negligencia entre otros en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

H2: Las causas mecánicas que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: falta de mantenimiento de un vehículo motorizado, frenos desgastados, sobrecarga entre otros en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

H3. Las causas naturales que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: el clima, el medio ambiente, pista con fallas, lluvia, neblina entre otros en el en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

1.6 Justificación

Justificación teórica

Esta investigación tiene como objetivo abordar vacíos en el conocimiento teórico y científico relacionados con ambas variables de estudio, creando una base para el debate académico. Los resultados serán una referencia clave para futuros investigadores interesados en analizar cómo los jueces determinan la condición legal de los involucrados en casos de homicidio culposo por accidentes de tránsito y si estas decisiones garantizan una reparación civil justa para las víctimas o vulneran sus derechos fundamentales.

Justificación metodológica

El estudio está diseñado como una investigación científica, descriptiva y exploratoria, desarrollada bajo un enfoque cuantitativo. Sigue los modelos y

lineamientos establecidos por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), cumpliendo estrictamente con el Reglamento de Grados y Títulos, Versión 3.0. Se aplicarán herramientas como cuestionarios, encuestas y cuadros estadísticos, los cuales serán procesados y analizados para garantizar resultados confiables, válidos y precisos durante todo el proceso investigativo.

Justificación práctica

El valor práctico de este estudio radica en su capacidad para ofrecer resultados que puedan ser utilizados por los órganos jurisdiccionales para mejorar los sistemas legales y procedimentales actuales. Asimismo, servirá como recurso para egresados e investigadores interesados en casos relacionados con accidentes de tránsito. Ante el aumento de estos accidentes en Madre de Dios, la investigación resalta la importancia de establecer leyes claras, procesos eficaces de denuncia y reforzar la educación ética para fomentar la conducción responsable y la seguridad vial.

Justificación social

Los accidentes de tránsito se basan en su impacto masivo como problema de salud pública y de desarrollo social, que afecta a la vida, la salud, la economía y el bienestar de las personas a través de muertes, discapacidades, lesiones, trauma psicológico y costos económicos. Por ello, es crucial investigar estos accidentes para prevenir nuevos eventos, identificar factores de riesgo (humanos, vehiculares, viales) e implementar medidas correctivas que mejoren la seguridad, salven vidas y aumenten la calidad de vida de la población.

Los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte en el país y gran parte de ellos ocurren cuando conductores negligentes y poco sensatos se sitúan detrás del volante. De acuerdo a lo mencionado, es importante recalcar el rol que desempeña la cultura de respeto en la seguridad de las vidas humanas.

El desarrollo del presente proyecto pretende analizar cómo los accidentes de tránsito repercuten en la población en el ámbito social y de

salud pública, puesto que la estabilidad física, psicológica y emocional de las personas en las calles y vías está determinada en gran medida por la presencia de estos infortunados acontecimientos

Por otro lado, esta investigación busca sensibilizar a los jueces, permitiéndoles tomar mejores decisiones para sancionar en estos casos de homicidio culposo. También beneficiará a los ciudadanos involucrados en estos procesos, brindándoles información accesible sobre las leyes peruanas vigentes. Además, los juzgados y oficinas judiciales que manejan casos similares obtendrán conocimientos valiosos que fomenten prácticas coherentes y justas, fortaleciendo la confianza entre el sistema judicial y la sociedad.

Justificación jurídica

Todo accidente que causa daños a personas o cosas es un hecho jurídico que puede generar responsabilidad penal y/o civil. Un accidente se convierte en un delito si hay infracción a normas de tránsito, como el estado de ebriedad, o si causa lesiones o muerte sin prestar auxilio. La responsabilidad puede ser penal (sanciones como prisión) o civil (indemnización por daños), aplicando tanto a conductores como a empresas dueñas de vehículos, donde también se extiende la responsabilidad civil.

En ese sentido, desde el ámbito jurídico, la investigación promueve el debate y la discusión orientados a mejorar las leyes y los criterios judiciales, asegurando justicia y compensación proporcional para las víctimas. Se incentiva a los jueces a tomar decisiones más informadas, evaluando críticamente los informes policiales y solicitando pruebas adicionales cuando sea necesario. Este proceso garantiza equidad tanto para los acusados como para las familias de las víctimas, fortaleciendo la integridad y eficacia del sistema judicial en el distrito de Tambopata.

1.7 Consideraciones éticas

Este estudio siguió los principios éticos del Informe Belmont (1979): Respeto por la Dignidad, asegurando la participación voluntaria mediante información clara sobre objetivos, riesgos, beneficios y responsabilidades;

Justicia, garantizando un trato justo y respetuoso a todos los participantes; Beneficencia, protegiendo el bienestar de los participantes y evitando daños al valorar sus decisiones; y Consentimiento Informado, donde se explicó detalladamente el propósito y beneficios antes de la recolección de datos, asegurando transparencia y cumplimiento ético.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

(Quiroga, C. 2017) en su Tesis: “Desglose del art. 261° del Código penal; homicidio, lesiones graves y gravísimas en accidente de tránsito toda vez que en sí mismo califica tres hechos diferentes y la sanción no es relativa a cada uno: homicidio, lesiones graves y gravísimas” Universidad Mayor de San Andrés de la Paz, Bolivia. Concluye:

El estudio concluye que los accidentes de tránsito no han recibido la atención necesaria en los últimos años, principalmente debido a la falta de información y a la escasa conciencia sobre la gravedad de los daños que ocasionan. Según el actual Código de Tránsito, conducir bajo efectos del alcohol se clasifica únicamente como una infracción de primer grado, sancionada con una multa administrativa sin carácter punitivo. Esto ha dado lugar a que se produzcan con frecuencia accidentes de tránsito causados por conductores ebrios, quienes en muchos casos evitan asumir la responsabilidad penal por sus acciones.

Ante esta situación, existe una necesidad urgente de establecer sanciones más severas que las actualmente previstas en el Código Penal y en el Código de Tránsito y su Reglamento, con el objetivo de reducir, prevenir y disuadir la reincidencia de este tipo de delitos. La negligencia e imprudencia de los conductores tiene efectos devastadores e irreversibles en la vida de las víctimas, por lo que las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del daño causado y a la imposibilidad de repararlo plenamente.

En la actualidad, el artículo 261 del Código Penal establece una pena de solo uno a cinco años de prisión para las personas que, bajo la influencia del alcohol, ocasionen la muerte o lesiones graves o muy graves. La reforma propuesta recomienda aumentar esta pena a un rango de cuatro a ocho años. Este ajuste impediría que los infractores se beneficien de ventajas procesales, como la libertad condicional, la cesación de la detención preventiva contemplada en el artículo 232 del Código de Procedimiento Penal, o medidas como la suspensión condicional de la pena o el perdón judicial, garantizando así que los condenados cumplan íntegramente su sentencia.

En resumen, la reforma propuesta al artículo 261 representa un paso significativo y necesario, especialmente ante el incremento alarmante de accidentes de tránsito en Bolivia. Aunque la legislación vigente contempla la suspensión de la licencia de conducir por un periodo de uno a cinco años, esta medida por sí sola ha demostrado ser insuficiente para abordar eficazmente esta problemática.

Alfaro, F. y Linares, V. (2020). Tesis: “La responsabilidad penal y civil en el homicidio y lesiones culposas resultantes de un accidente de tránsito terrestre”. Universidad de El Salvador de Centro América. San Salvador.

La investigación tuvo como propósito analizar la responsabilidad penal y civil en casos de homicidio y lesiones culposas ocasionadas por accidentes de tránsito terrestre, estableciendo los procedimientos adecuados para determinar la competencia judicial y el tipo penal aplicable. El estudio se desarrolló mediante una metodología documental y descriptiva, bajo la modalidad de monografía, analizando leyes como el Código Penal y la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito.

Se trabajó con una muestra de información jurídica y doctrinaria recopilada de diversas fuentes especializadas. Los instrumentos que se utilizaron fueron fichas de registro y cuadros comparativos para organizar y procesar los datos.

Los resultados revelan vacíos en la normativa y confusión sobre la competencia de los tribunales, lo que genera dificultades para establecer la

responsabilidad penal y civil. Se concluye que es urgente reformar la legislación vigente, garantizando procedimientos claros que aseguren justicia para las víctimas y sanciones proporcionales para los responsables. Esta investigación aporta un marco teórico y práctico que puede servir como referencia para futuros estudios y para fortalecer la aplicación de la ley en casos de accidentes de tránsito.

Valarezo, M. (2022). Tesis: “Inaplicabilidad de medida cautelar de la prisión preventiva en los delitos de muerte culposa en accidentes de tránsito, en observancia a la excepcionalidad de la privación de la libertad y contribuir a disminuir el hacinamiento carcelario”. Universidad Nacional de Loja – Ecuador.

La investigación tuvo como propósito analizar la inaplicabilidad de la prisión preventiva en delitos de muerte culposa por accidentes de tránsito, con el fin de respetar el principio de excepcionalidad de la privación de libertad y contribuir a la reducción del hacinamiento carcelario. La muestra estuvo conformada por treinta personas conocedoras del tema y seis profesionales expertos en derecho penal y tránsito.

Se utilizó una metodología con enfoque científico, aplicando métodos inductivo, deductivo, analítico y comparativo. Los instrumentos empleados fueron encuestas y entrevistas estructuradas, además de análisis estadístico y estudio de casos.

Los resultados evidenciaron que la prisión preventiva se aplica de forma indiscriminada, vulnerando derechos fundamentales y contribuyendo al hacinamiento. También se identificó que la normativa vigente no establece criterios claros para diferenciar entre delitos culposos y dolosos, generando vacíos legales.

Se concluye que es necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal, estableciendo medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva y sistemas de control eficaces, reservando la privación de libertad para casos donde el procesado represente un peligro real para la sociedad. Estos

hallazgos proporcionan una base teórica y práctica para fortalecer el sistema judicial y garantizar un trato justo a procesados y víctimas.

Vasco, A. (2017). Tesis: “La muerte en delitos de tránsito y la suspensión condicional de la pena”. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Concluye:

El estudio encontró que los accidentes de tránsito continúan siendo una gran preocupación para los habitantes del Cantón Ambato, ya que constituyen una de las principales causas de muerte tanto a nivel local como nacional en Ecuador. Los principales factores que contribuyen a estos accidentes fueron identificados como la inexperiencia de los conductores y el exceso de velocidad. Además, se reveló que muchos accidentes de tránsito con resultado fatal han quedado impunes.

La investigación destacó que la suspensión condicional de la pena funciona como un mecanismo legal que permite a los infractores evitar cumplir condenas de prisión en casos de accidentes de tránsito que ocasionan muertes. Considerando la alta incidencia de accidentes que provocan la pérdida de vidas humanas, se requiere con urgencia una reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal. Dicha reforma debe garantizar que los casos que involucren muertes no queden impunes, eliminando la posibilidad de aplicar la suspensión condicional de la pena para este tipo de delitos.

Vargas, P. y otros (2021). Revista científica: “Análisis de responsabilidad penal en infracciones de Tránsito del peatón como víctima e irresponsable concurrente”. Universidad de la Rioja – España.

El propósito de esta investigación fue analizar la responsabilidad penal en accidentes de tránsito cuando el peatón actúa como víctima y, a la vez, como participante irresponsable en la ocurrencia del siniestro. La muestra de estudio consistió en el análisis de sentencias judiciales y doctrinas legales relacionadas con accidentes viales. La metodología aplicada fue de deducción lógico-jurídica, complementada con una inducción observacional y

hermenéutica, lo que permitió evaluar casos reales desde un enfoque teórico y práctico.

Los instrumentos empleados incluyeron fichas de análisis jurídico y revisión de providencias judiciales. Los resultados evidenciaron la falta de garantías para los conductores en procesos judiciales, ya que en varios casos se comprobó que el peatón también tuvo responsabilidad en la ocurrencia del accidente. Se identificó que el marco legal vigente no establece de manera explícita la culpabilidad compartida, generando sentencias desproporcionadas y ausencia de jurisprudencia vinculante.

Se concluye que es indispensable reconocer la concurrencia de culpas entre conductor y peatón para una correcta impartición de justicia. Esto permitirá que las decisiones judiciales se basen en pruebas objetivas y en una valoración justa de los hechos, garantizando procesos equitativos tanto para las víctimas como para los implicados en accidentes de tránsito.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Yauri, J. y Villegas, Z. (2022). Tesis: “Valor probatorio del Informe técnico policial en delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito judicial de Junín”. Universidad Peruana Los Andes de Huancayo.

El propósito de esta investigación fue determinar la relación entre el valor probatorio de los informes técnicos policiales y los delitos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito en el Distrito Judicial de Junín en el año 2020. La muestra estuvo conformada por 40 operadores de justicia, quienes participaron mediante técnicas de observación y cuestionarios estructurados.

La metodología utilizada fue científica, con un enfoque descriptivo, explicativo y correlacional, y un diseño no experimental. Los instrumentos empleados incluyeron encuestas con 12 ítems para cada variable: valor probatorio de los informes técnicos y delitos de homicidio culposo.

Los resultados evidenciaron que no existe una relación directa y significativa entre el valor probatorio de los informes técnicos policiales y la determinación de la responsabilidad en delitos de homicidio culposo ($p=0.789>0.05$). Sin embargo, la mayoría de los operadores judiciales reconocieron la importancia de estos informes como elemento probatorio (35%) y coincidieron en que el homicidio culposo está relacionado con actos de negligencia y el incumplimiento de normas de tránsito (40%).

Se concluye que los informes policiales deben ser considerados como parte de un conjunto de medios probatorios y no de forma vinculante, siendo necesario complementarlos con otras evidencias para garantizar procesos judiciales justos y sentencias fundamentadas.

Lazarte, W. (2020). Tesis: “Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019”. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

El propósito de esta investigación fue identificar los factores que influyen en el nivel de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol en casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque durante el periodo de enero a julio de 2019. La población estuvo conformada por 55 denuncias registradas en la Policía Nacional, de las cuales se seleccionó una muestra de 25 casos.

La metodología empleada fue cuantitativa, con diseño descriptivo y no experimental, utilizando el método hipotético-deductivo y análisis estadístico descriptivo. Los instrumentos aplicados incluyeron encuestas y el uso de software como SPSS v.22 y Excel 2010 para el procesamiento de datos.

Los resultados evidenciaron que, a pesar que la mayoría de conductores conocen el reglamento de tránsito y la normativa vigente, existe un alto índice de infracciones debido al consumo de alcohol, así como un desconocimiento generalizado de las modificaciones legales recientes.

Se concluye que la ingesta de alcohol es uno de los factores principales en la generación de accidentes con consecuencias fatales. Es necesario

fortalecer las estrategias de prevención y educación vial, además de reforzar la aplicación de sanciones legales, para reducir la incidencia de homicidios culposos en el distrito de Lambayeque.

Cabana, Z. (2019). Tesis: “Influencia de los informes técnicos policiales, como elemento de prueba, en la toma de decisiones por parte del Ministerio Público, en los delitos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito, en la Tercera fiscalía provincial penal corporativo de Arequipa 2015-2016”. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

El objetivo de esta investigación fue analizar la influencia de los informes técnicos policiales como elementos de prueba en la toma de decisiones del Ministerio Público en casos de lesiones y homicidios culposos derivados de accidentes de tránsito en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa durante los años 2015-2016.

La muestra estuvo conformada por informes técnicos emitidos por la Policía Nacional del Perú y la información proporcionada por fiscales de la jurisdicción. La metodología empleada fue descriptiva y analítica, utilizando técnicas documentales y de campo. Los instrumentos aplicados incluyeron fichas de análisis documental y cuestionarios dirigidos a fiscales para evaluar el nivel de influencia de dichos informes en sus decisiones.

Los resultados demostraron que, aunque los fiscales otorgan valor probatorio significativo a las conclusiones de los informes técnicos, la valoración se limita generalmente a las conclusiones finales, dejando de lado información relevante contenida en el cuerpo del informe. Asimismo, se evidenciaron deficiencias en algunos informes que afectan su utilidad como medios probatorios.

Se concluye que es necesario fortalecer la capacitación técnica de fiscales y estandarizar la elaboración de informes técnicos policiales, garantizando así decisiones fiscales más objetivas y fundamentadas en casos de accidentes de tránsito con consecuencias penales.

Obispo, W. (2020). Tesis: “La complicidad imprudente en el delito de homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito – 2019”. Universidad Cesar Vallejo. Concluye:

Que el Perú ha estado influenciado por la doctrina penal alemana durante más de un siglo, ha optado por mantener esta tradición adoptando el criterio unitario de autor para los delitos imprudentes. En Alemania, la teoría del dominio del hecho (Theorie der Tatherrschaft), desarrollada por Welzel y posteriormente ampliada por Roxin, constituye el marco predominante para la interpretación de los delitos dolosos. Sin embargo, este enfoque no se ajusta plenamente a los delitos imprudentes, ya que en estos no existe una intención o finalidad deliberada por parte del autor.

Como resultado, Alemania, sin una base teórica consistente, regresó a un modelo más antiguo al aplicar la teoría unitaria del autor a los delitos imprudentes. Esto genera dificultades para diferenciar los roles y grados de participación de los distintos intervinientes en este tipo de hechos. El Perú, siguiendo la tradición jurídica alemana, adoptó el mismo enfoque.

Además, es importante reconocer que muchos actos imprudentes no son producto de la conducta de una sola persona, sino que suelen involucrar la actuación simultánea de múltiples individuos. Por esta razón, el derecho penal debe intervenir para ofrecer soluciones más integrales, asignando la responsabilidad penal correspondiente a quienes generan riesgos directos e indirectos para los bienes jurídicamente protegidos.

Por último, aunque la complicidad imprudente no está expresamente reconocida en la legislación vigente, desde una perspectiva tanto práctica como doctrinal, diferenciar los grados de participación entre los involucrados en actos imprudentes es un paso lógico y necesario. Con base en los argumentos y criterios expuestos a lo largo de este estudio, es posible establecer un fundamento para atribuir responsabilidad penal bajo la noción de complicidad imprudente en casos de homicidio culposo derivado de accidentes de tránsito.

Castro, K. (2022). Tesis: “Accidentes de tránsito por ingesta de alcohol y su incidencia en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo” Universidad Señor de Sipán.

El objetivo de esta investigación fue determinar cómo los accidentes de tránsito por ingesta de alcohol inciden en los casos de homicidio culposo en el distrito de Chiclayo durante el 2021. La muestra estuvo conformada por 35 participantes, incluyendo 30 abogados expertos en materia penal y 5 docentes universitarios.

Se empleó una metodología mixta, con diseño descriptivo-correlacional y propositivo, utilizando técnicas como la observación, el análisis documentario y las encuestas. El principal instrumento de recolección de datos fue un cuestionario estructurado de 12 preguntas en escala ordinal, cuya confiabilidad fue evaluada mediante el coeficiente Alfa de Cronbach (0.847).

Los resultados mostraron que existe una relación directa y significativa entre el consumo de alcohol y la incidencia de homicidios culposos por accidentes de tránsito. A mayor ingesta de alcohol, mayores son las probabilidades de ocurrencia de estos hechos fatales. Asimismo, se identificó la falta de eficiencia en el control policial y desconocimiento de normas por parte de los conductores como factores que incrementan el problema.

Se concluye que es indispensable implementar políticas de seguridad vial, fortalecer la fiscalización policial y promover la educación vial para reducir los accidentes y garantizar justicia para las víctimas y sus familias en Chiclayo.

2.1.3 Antecedentes locales

Manya, J. y Cusi, E. (2020). Tesis: “Incidencias en Accidentes de Tránsitos Ocasionados por Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata – 2019” Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluyen:

La investigación tuvo como propósito identificar las incidencias que generan el incremento de los accidentes de tránsito ocasionado por aquellos

conductores en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata durante el 2019. La muestra estuvo conformada por 133 personas, incluyendo jueces, fiscales, personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores y usuarios. Se empleó un enfoque cualitativo, utilizando encuestas y guías de entrevista como instrumentos de recolección de datos.

Los resultados evidenciaron que el ****70%** de los participantes desconocía el Reglamento Nacional de Tránsito****** y el ****85%** no conocía las sanciones aplicables por conducir en estado de ebriedad******. Además, se identificó que las autoridades competentes, como la fiscalía y la policía, carecen de una capacitación adecuada para prevenir y sancionar este tipo de delitos.

Se concluye que la falta de conocimiento, la carencia de control y la escasa capacitación de las autoridades contribuyen al aumento de los accidentes de tránsito con consecuencias fatales, siendo necesario fortalecer la educación vial y la aplicación rigurosa de las leyes para reducir la incidencia de homicidios culposos.

Gonzales, L. (2021) Tesis: “Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de Homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Tuvo como propósito identificar las principales causas de los accidentes de tránsito que derivan en homicidios culposos y analizar sus consecuencias jurídicas y sociales. La muestra estuvo conformada por información recopilada de la Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial y casos registrados en la provincia.

Se empleó un enfoque mixto, con diseño no experimental, utilizando métodos hermenéuticos y dogmático jurídico. Como técnicas, se aplicaron la observación documental y la recolección de datos, a través de fichas bibliográficas y hojas de registro, procesando la información con Excel 2010.

Los resultados revelaron que las causas más frecuentes fueron exceso de velocidad, conducción en estado de ebriedad y desconocimiento de las

normas viales. Asimismo, se evidenció una falta de capacitación y protocolos claros por parte de las autoridades encargadas.

Se concluye que la elevada incidencia de homicidios culposos por accidentes de tránsito en Tambopata se relaciona directamente con la conducta negligente de los conductores y la deficiente gestión preventiva, recomendándose fortalecer la educación vial y la aplicación rigurosa de la normativa vigente.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Delito de homicidio culposo

Concepto

Salinas (2007)¹. indica que el homicidio culposo es llamado también en otros sistemas jurídicos como homicidio involuntario, homicidio por negligencia o homicidio no intencional. Esta modalidad de delito se presenta cada vez que una determinada persona provoca la muerte de otra sin intencionalidad, usualmente por negligencia, por descuido o por insuficiente destreza en el desempeño de una tarea determinada.

Salinas califica el homicidio culposo como una categoría de delitos que se define por su resultado. Según explica, para que haya delito, es necesario que se llegue a un determinado resultado, en este ejemplo, la muerte. Si la muerte no tiene lugar o no tiene ninguna relación con la conducta del culpable, el acto no puede calificarse como homicidio culposo. Por consiguiente, la muerte es un factor imprescindible para que se configure el delito, y es esencial una clara relación causal entre la negligencia y la muerte resultante. Este concepto hace hincapié en la relación crucial entre el acto ilícito y la consecuencia mortal, señalando que, si no hay prueba de causalidad y no se provoca la muerte, no se puede tipificar legalmente el delito de homicidio culposo.

¹Salinas Siccha, Ramiro. Derecho Penal Parte Especial. Editorial Grijley. 5ª Edición. Lima, 2013. Páginas 5 y 6.

El art.111 del código penal peruano, indica que la persona que causa la muerte de otra, será sancionada con 2 años máximos de pena privativa más la prestación de servicios comunitarios entre 50 a 104 jornadas.

La pena de privación de libertad será de 1 a 4 años, si el delito se genera por incumplimiento de las normas establecidas con una profesión, ocupación o industria. Y si el hecho afecta a varias personas la pena se aumentará de 1 a 6 años.

También nos manifiesta que la pena de libertad será de 4 a 8 años cuando, la muerte es ocasionado por los diferentes vehículos motorizados o arma de fuego, encontrándose bajos los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes. Los conductores de transportes públicos (pasajeros, mercadería u otra carga) no deben sobrepasar los 0.25 g/l de alcohol en la sangre y los conductores de transporte privados no deben sobrepasar los 0.5 g/l de alcohol en la sangre.

El homicidio culposo tiene lugar cuando un individuo provoca la muerte de otro, ya sea porque no previó una posible repercusión ilegal, a pesar de disponer de la suficiente capacidad y la suficiente responsabilidad para preverla (negligencia inconsciente), o bien porque reconoció el riesgo, pero se equivocó al pensar que no se produciría el desenlace fatal (negligencia consciente). El concepto de culpa comprende, en términos generales, la negligencia, la imprudencia y la incompetencia o falta de destreza.

Este delito se presenta cuando la víctima mortal es consecuencia directa del proceder negligente del sujeto. El infractor puede ser pasivo, poco cuidadoso u obrar de manera opuesta al estándar de cuidado esperable, desatendiendo las medidas oportunas para evitar el daño. Esencialmente, el homicidio culposo tiene su origen en la falta de responsabilidad, donde la inacción o las acciones poco cuidadosas culminan en una muerte. Por ejemplo, el policía que no retira de la mesa una pistola cargada y que al rededor están sus pequeños hijos y uno de sus ellos toma el arma y ésta se dispara ocasionándole la muerte.

Bramont Arias², señala que el homicidio culposo es “el deceso producido por el sujeto al no advertir el resultado antijurídico, siempre que dicha advertencia es posible, (Homicidio involuntario), o con conocimiento de la voluntad, donde se da sin argumentación en el cual no se produciría el efecto, (dolo previsto)”.

Según Briceño, C. (2017)³, nos dice que este tipo de homicidio culposo “es la muerte que se genera de una persona sin haberlo querido ocasionar, y que es como consecuencia del accionar negligente, inexperto e imprudente de una persona por incumplir la ley, las disposiciones, y los reglamentos”.

Para el penalista Porte Petit, A. (2016)⁴, este delito “es cometido previéndose la muerte el cual se esperaba no se produzca o en su defecto no habiéndola previsto sea previsible, por lo que se viola un deber de cuidado”.

Del mismo modo, Zaffaroni (1999)⁵ subrayó que el homicidio culposo es considerado una figura penal abierta, dado que los responsables de la legislación no están en condiciones de predecir todas las posibles situaciones en las que el quebrantamiento del deber de cuidado puede provocar la muerte. Por consiguiente, corresponde al juez la interpretación y la «definición» de la figura, a través de la individualización del deber de cuidado concreto que el infractor debía observar, en función del contexto específico de cada caso. Este punto de vista hace que el sistema judicial sea flexible y tenga capacidad de respuesta, lo que permite a los tribunales apreciar una gran variedad de escenarios en los que la negligencia o la imprudencia causan un resultado fatal.

El delito de homicidio por negligencia se da cuando un individuo, por medio de una acción ya sea de forma directa o indirecta, causa la muerte de

² Bramont Arias, en su la Parte Especial del Manual de Derecho Penal, en el rubro consideraciones generales relativo al homicidio culposo.

³ Briceño, C. (2017). Homicidio Culposo-Comentarios y jurisprudencia. (3ª. Edic). Editorial Nova Print SAC. Lima - Perú

⁴ Porte Petit, A. (2016). Jornadas sobre Justicia Penales. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

⁵ Zaffaroni, E. (1999). Tratado de Derecho Penal Parte General. Ediar, Argentina.

otra. Este suceso surge por imprudencia o negligencia (Exp. N° 435-92-Piura. Rojassi Pella, p. 158. ART. 111)

2.2.2 Elementos del Homicidio culposo

1. Elemento típico esencial

Es un factor fundamental que se basa en determinar la manera de cómo se suscitó el hecho, a que el resultado final del hecho. El delito se basa en la falta de cuidado y diligencia por parte del autor del hecho, acorde a lo estipulado por las leyes (Exp. N° 6095-97-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111).

2. Elementos de tipicidad objetiva

Para que un delito sea considerado de tipo culposo o imprudente debe existir 2 elementos:

- El incumplimiento del deber objetivo del cuidado, que se encuentran estipulas por medio de normativas y leyes.
- Producción de resultado lesivo, que se pueda atribuir al individuo que genero el riesgo relevante, que puede ser daños físicos o materiales.

Si los daños fueron ocasionados por la acción de la víctima, el acusado no podría ser considerado de manera penal responsable por lo que debería ser absuelto (Exp. N° 4288-97- Ancash. (Ejec. Sup.) Data 30,000. G.J. ART. 111).

A fin de confirmar el homicidio culposo, es esencial determinar que el acusado pudo haber previsto y anticipado el desenlace final, teniendo en consideración su experiencia y conocimiento, como en los casos que involucran a profesionales del sector salud. Incluso, tendría que haber una relación causal directo entre el hecho de negligencia y la muerte de la víctima (Exp. N° 253-97-Lima. Caro Coria, p. 279. ART. 111)

Aquel individuo que actúe con la habilidad y precaución adecuada, no se le puede responsabilizar penalmente por consecuencias que se encuentran

fueran de control del acusado (Exp. N° 3897-98-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111)⁶.

Los delitos por negligencia, son aquellos que se generan por falta de previsión de lo previsible. Estos suceden cuando el culpable o autor del hecho no toma en cuenta la prevención que se exigen ante una situación, quebrantando así el deber de cuidado (Exp. N.º 5445-97-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111)⁷.

3. Nexo de causalidad

Para que se configure el homicidio culposo, debe probarse que la conducta del acusado causó directamente la muerte de la víctima, siendo necesario un vínculo causal claro entre el acto negligente y el resultado fatal.

Si no se logra establecer este nexo, el acusado debe ser absuelto. Por ejemplo, el propietario de una embarcación involucrada en un accidente mortal no puede ser responsabilizado personalmente por la muerte, aunque sí puede responder como tercero civilmente responsable (Exp. N.º 0031-99-AS Loreto. Caro Coria, p. 285. ART. 111)⁸.

4. Infracción del deber de cuidado

Una persona actúa de manera negligente o imprudente cuando no adopta las precauciones necesarias. Esto constituye una infracción al deber de cuidado, que se basa en las expectativas de conducta derivadas de la práctica común y no depende únicamente de la violación explícita de leyes o reglamentos.

El deber de cuidado es objetivo, y se refiere al comportamiento que se espera de una persona razonable con conocimientos y circunstancias similares. Si la acción se realiza con la prevision adecuada, incluso si el daño era previsible, se mantiene dentro del ámbito legalmente permitido (Exp. N° 3475-98-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111).

⁶ Exp. N° 3897-98-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111

⁷ Exp. N° 5445-97-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111

⁸ Exp. N° 0031-99-AS Loreto. Caro Coria, p. 285. ART. 111

Este deber comprende un conjunto de reglas que deben cumplirse al desempeñar actividades específicas, ya sean profesionales, ocupacionales o industriales. Ejemplos incluyen:

- Mantener una velocidad adecuada y segura,
- Circular por el carril correspondiente,
- Estar en condiciones psicofísicas aptas,
- Operar un vehículo en buen estado mecánico, y
- Contar con una licencia de conducir válida.

Estos criterios son especialmente relevantes en casos relacionados con el tránsito, ya que sirven como indicadores de competencia, precaución y responsabilidad (R.N. N.º 2007-97-Lima. Data 30,000. G.J. ART. 111)

2.2.3 Homicidio imprudente

Según el artículo 142.1 del Código Penal (CP), la negligencia grave se tipifica como delito, en tanto que la negligencia leve se tipifica como delito menor conforme al artículo 621.2 del CP. El homicidio por negligencia es punible solo cuando tiene como consecuencia la muerte efectiva de una persona, lo que implica que la tentativa de homicidio por negligencia no puede ser enjuiciada conforme a la ley.

Si se ocasionan diversas muertes a partir de una sola violación del deber de cuidado, el caso se considera una confluencia de delitos, que puede tipificarse como verdadera o ideal. La negligencia grave, ya sea intencional o involuntaria, es equivalente a la imprudencia temeraria tal y como se tipificaba en el anterior Código Penal, ya que constituye un quebrantamiento profundo del deber de cuidado, demostrando un desconocimiento total de las normas elementales de seguridad (Código Penal, Perú, 1991).

Por otro lado, la negligencia leve se corresponde con lo que anteriormente se conocía como negligencia simple, que indicaba el incumplimiento del grado de diligencia que se puede esperar de un individuo normal y prudente. En ambos casos, tanto en los delitos graves como en los leves (art. 621, n.º 4 y 5 del CP), la ley permite la revocación de ciertos derechos, como el derecho a conducir o a poseer armas de fuego, cuando la

negligencia se relaciona de forma directa con estas actividades. Además, para un homicidio por negligencia pueda considerarse como un delito grave, la víctima, su representante legal o sus herederos deben haber presentado una denuncia formal ante la fiscalía (art. 621.6 del CP). Esto garantiza que solo se puedan procesar los casos en los que haya una relación directa entre la negligencia y la muerte.

2.2.4 Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad

Según el artículo 274 del Código Penal, este delito se sanciona con una pena de prisión de 6 meses a 2 años o, en su defecto, con una pena de servicios comunitarios de 52 a 104 días, a quien conduzca, opere o controle un vehículo motorizado en estado de ebriedad.

Cuando la persona infractora se encuentre realizando servicios de transporte público, tanto de pasajeros como de mercancías o carga general, las sanciones se agravan a una pena de prisión de 1 a 3 años o a la realización de servicios comunitarios de entre 60 y 140 días.

Adicionalmente a estas sanciones, los responsables son sancionados con la inhabilitación señalada en el inciso 7 del artículo 36 del Código Penal, la cual puede conllevar la suspensión, cancelación o pérdida definitiva del derecho a la obtención de una licencia para conducir cualquier vehículo motorizado. (Código Penal, Perú, 1991).

2.2.5 Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de oportunidad

Las sanciones atribuidas a este delito lo enmarcan en el artículo 2 del Código Procesal Penal, por lo que es aplicable la Resolución N.º 1470-2005-MP-FN de la Fiscalía General de la Nación. Esta resolución se fundamenta en reconocer que el Estado no está en condición de procesar todas las infracciones legales. Con el fin de optimizar la eficacia de la justicia penal, se promueve el establecimiento de mecanismos estratégicos y de medios alternativos que tiendan a alcanzar una mejor y más adecuada protección de la sociedad. (Código Procesal Penal, Perú, 1991).

El principio de oportunidad confiere a los fiscales la facultad discrecional, en ciertas circunstancias, de proseguir o archivar un proceso penal, aun después de haber comprobado que se ha cometido un acto sancionable contra una determinada persona.

Este principio se extiende tanto a los delitos dolosos como a los culposos, siempre que concurren los requisitos legales y se configure una conducta penalmente relevante. La norma señala también un procedimiento paso a paso para la celebración de la audiencia en la que se aplica este dispositivo, que concluye con la firma formal de un acuerdo. (Código de Procedimiento Penal, Perú, 1991). Por otro lado, las pautas para la reparación en el fuero civil en casos de manejo en estado de ebriedad contemplan criterios para el cálculo de los montos de la reparación. Así, se dispone que, si el infractor se ha acogido anteriormente al principio de oportunidad o ha suscrito un acuerdo reparatorio, o si se encontraba prestando servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga con una concentración de alcohol en sangre superior a 0,25 g/L, el monto mínimo de la indemnización deberá ser duplicado (R.AD.2508-2013-MP-FN, 2013).

2.2.7 Accidente de tránsito

Concepto

Un accidente de tránsito hace referencia a un suceso no planificado e imprevisto que ocurre por una causa o riesgo predecible, y que produce desenlaces negativos como daños a la propiedad, lesiones o la pérdida de vidas. Estos eventos a menudo se encuentran ligados a la responsabilidad o culpa originada por negligencia, imprudencia o falta de habilidad, bien sea por acción u omisión. Se desarrollan en lugares abiertos al tránsito, en donde interactúan distintos elementos: el factor humano, un vehículo en marcha, la vía y el medio ambiente circundante (Del Busto, et al., 1986)⁹.

⁹ Del Busto, J., Valdivia, J., & Díaz, D. (1986). Accidentes de Tránsito. Lima.

La Organización Mundial de la Salud (OMS,2018)¹⁰, identifica los accidentes de tránsito como «uno de los desafíos más apremiantes para la salud pública y el desarrollo a nivel mundial, que afecta de manera desproporcionada a los usuarios vulnerables de las vías».

Estos siniestros conllevan de forma inherente la interacción de personas, vehículos, vías y factores ambientales, y por lo general se derivan de riesgos predecibles provocados por conductas imprudentes, habilidades inadecuadas o negligencia. Los accidentes de tránsito entorpecen la normalidad de la circulación y con frecuencia ocasionan daños a vehículos, infraestructuras y bienes y, en las situaciones más graves, causan lesiones graves o muertes. Debido a su impacto, constituyen un importante problema social, económico y de salud pública.

2.2.8 Elementos del tránsito

En un accidente de tránsito intervienen los siguientes elementos.

A. Hombre

El factor humano desempeña un papel fundamental en el tráfico rodado, ya que son las personas las que conducen y maniobran los vehículos de motor con el objetivo de acortar el tiempo y la distancia de los desplazamientos. Sin embargo, las acciones humanas suelen caracterizarse por la negligencia o la imprudencia, lo que contribuye de manera significativa a la congestión del tráfico y a la ocurrencia de accidentes (Del Busto et al.,1986)¹¹.

El hombre está directamente involucrado en el tránsito a por medio de los siguientes roles:

- **Conductor:** La persona que conduce o tiene el control físico de un vehículo motorizado.
- **Pasajero:** Una persona que se desplaza a bordo de un vehículo motorizado con el fin de ser transportada de un lugar a otro

¹⁰ Organización Mundial de la Salud. (7 de 12 de 2018). Accidentes de tránsito. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>.

¹¹ Del Busto, Valdivia, & Díaz, (1986)

- **Peatón:** Una persona que se moviliza a pie a través de vías públicas, sin manejar ni conduciendo un vehículo motorizado.

A raíz de la expansión del uso de los vehículos motorizados, la libertad de que gozaban los peatones se ha reducido notablemente, dándose mayor importancia a los vehículos frente a las personas a la hora de establecer los sistemas de transporte y la planificación urbana (Ghersj, 2006)¹².

B. Vía

Una vía es un espacio físico delimitado, a lo que comúnmente se conoce como calle, avenida, camino o autopista, que normalmente está delimitado por los límites de las propiedades. La «parte transitable» es la destinada expresamente al tránsito de vehículos, establecida por ley o por la práctica habitual.

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito-Código de Tránsito (2009) define vía “carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales”.

En los últimos años, el número de vehículos que circulan por calles, avenidas y otras vías públicas ha aumentado considerablemente, mientras que la infraestructura vial apenas ha experimentado mejoras o ampliaciones. Esta disparidad entre la capacidad de las carreteras y la demanda de tráfico ha dado lugar a una mayor congestión y a conductas de conducción más arriesgadas, lo que ha aumentado significativamente la probabilidad de que se produzcan accidentes de tráfico, muchos de los cuales, lamentablemente, provocan lesiones graves o muertes (Tabasso, 2008)¹³.

Dado que todo el mundo depende de las carreteras para desplazarse, es fundamental cumplir y respetar el reglamento nacional de tránsito. Esto implica no solo cumplir las normas, sino también ser consciente de los

¹² Ghersj, C. (2006). Accidentes de tránsito. Derechos y reparación de daños. Buenos Aires: Universidad.

¹³ Tabasso, C. (2008). Derecho de seguridad vial. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni.

posibles peligros asociados al uso de las carreteras. Promover la comprensión y la prevención es fundamental para reducir los accidentes y salvar vidas.

C. Vehículo

Invención del ser humano que permite o facilita el traslado (personas u cosas) de un lugar a otro en un menor tiempo (Del Busto, Valdivia, & Díaz, 1986)¹⁴.

D. Medio Ambiente

Al analizar los accidentes de tránsito, es posible que haya casos en que uno de los tres elementos principales (el factor humano, el vehículo o la carretera) no esté presente. No obstante, el medio ambiente es un factor constantemente presente y, a menudo, tiene un papel determinante en la ocurrencia de accidentes.

Existen varias condiciones naturales que afectan de manera directa a la seguridad vial y al flujo del tránsito, como el viento, la nieve, el granizo, las heladas, la humedad, el rocío, la luz solar intensa, la lluvia, la niebla, la bruma, el frío extremo y el calor, entre otras. Estos factores ambientales tienen la capacidad de alterar de manera significativa la visibilidad, el manejo del vehículo y las condiciones generales de conducción, por lo que es esencial tomarlos en cuenta al analizar las causas y la dinámica de los accidentes de tránsito.

2.2.9 Factores que intervienen en los accidentes de tránsito

Las investigaciones muestran que el factor humano es el causante principal de los accidentes de tránsito, ya que representa la mayor parte de los accidentes. Estas causas por lo general aumentan el nivel de responsabilidad que se le atribuye al conductor implicado. En materia de seguridad vial, por lo general se distingue tres grupos fundamentales de causas de accidentes: causas ambientales, causas humanas y causas vehiculares o mecánicas. En conjunto, estos factores constituyen el triángulo

¹⁴ Del Busto, Valdivia, & Díaz, (1986)

causal de los accidentes, que destaca las fuentes fundamentales de las colisiones viales.

A. FACTOR HUMANO

1. Conducir bajo los efectos del alcohol y estupefacientes

El alcohol es una sustancia sedante que, aunque sea en pequeñas cantidades, es capaz de afectar seriamente la capacidad para manejar. Afecta la percepción y el razonamiento, disminuye los reflejos, altera la coordinación y afecta el sistema nervioso. La intensidad de estos efectos se basa en el nivel de alcohol en la sangre de cada persona. El consumo de alcohol sigue estando entre los principales factores de riesgo de accidentes de tránsito. Cuando se consume, el alcohol llega rápido a la sangre y se esparce por todo el cuerpo, principalmente afectando el cerebro y la visión.

El efecto del alcohol difiere de una persona a otra, en función de variables como la edad, el sexo, el peso corporal y los hábitos de consumo. Una concentración de alcohol en sangre de entre 0,5 g/l y 0,8 g/l representa un riesgo considerable de sufrir accidentes de tránsito. Solamente una pequeña porción del alcohol ingerido se elimina a través de los pulmones y los riñones, en tanto una fracción menor es metabolizada por el hígado. La parte restante pasa directo al torrente sanguíneo y se queda en las células del cuerpo, sobre todo en el cerebro, por varias horas. Esta acumulación produce graves alteraciones que incrementan drásticamente la propensión a sufrir accidentes de tránsito.

Los conductores bajo los efectos del alcohol a menudo experimentan una percepción distorsionada y un retraso en los tiempos de reacción. Esto puede dar lugar a conductas peligrosas, como conducir a velocidades excesivas o, en casos extremos, quedarse dormido al volante, dejando el vehículo completamente fuera de control. Tales acciones aumentan considerablemente el riesgo de sufrir accidentes de tráfico graves.

Los principales efectos que genera el alcohol al momento de conducir un vehículo son:

- **Reflejos lentos:** Cuando el conductor percibe un peligro, éste demora en reaccionar para evitar el accidente.
- **Campo visual reducido:** En condiciones normales, la visión del ser humano abarca aproximadamente los 180 grados, pero estando bajo los efectos del alcohol el campo de visión disminuye de manera progresiva hasta llegar a la denominada visión de túnel.
- **Otros efectos:** Alteración de capacidad para medir la velocidad y las distancias. Incluso genera cambios emocionales (felicidad, tristeza, excitación), incluso reduce la capacidad de reaccionar y concentración, habilidades que son muy fundamentales al momento de conducir. Asimismo, sufren una visión distorsionada, realidad distorsionada, con reflejos débiles convirtiéndose en un peligro para la sociedad. De acuerdo a los reportes policiales muestran que entre 36% y 40% de los accidentes de tránsito son ocasionados por conductores bajo los efectos de alguna sustancia toxica CONASET.¹⁵

2. Conducir a exceso de velocidad

Aumentar la velocidad de un vehículo de 30 km/h a 50 km/h multiplica por ocho el riesgo de muerte de un peatón. A 120 km/h, todos los componentes del vehículo, incluidos sus pasajeros, se mueven a la misma velocidad. Cuando el conductor frena de repente o realiza una maniobra brusca, las piezas del vehículo permanecen fijas, pero los pasajeros no, lo que aumenta considerablemente las posibilidades de sufrir lesiones graves o mortales.

Muchos conductores tienden a juzgar mal o subestimar el riesgo, lo que puede manifestarse de las siguientes maneras:

- No perciben con precisión su velocidad actual.
- Calcular mal las distancias y el tiempo que queda antes del impacto o la llegada.

¹⁵ Guía Preventiva de los Efectos del Alcohol y las Drogas en la Conducción, CONACE, CONASET

- Conducir a velocidades inadecuadas para las condiciones de la carretera o del tráfico.
- Perder la concentración en el velocímetro debido a distracciones en el entorno.

El Reglamento Nacional de Tránsito, establece que ninguna persona puede conducir un vehículo en la vía pública a velocidades que excedan lo que se considera razonable y seguro, teniendo en cuenta las condiciones de la carretera y los posibles peligros. Los conductores deben mantener siempre una velocidad que les permita mantener el control total de su vehículo para evitar colisiones. (Texto Único Normativo del Código de Circulación – Código de Tráfico D.S. N.º 016-2009-MTC).

3. Imprudencia del conductor

La conducta imprudente al volante se produce cuando los conductores hacen caso omiso de las señales de tránsito, realizando maniobras de adelantamiento prohibidas, que a veces causan graves choques frontales, o conduciendo por el carril contrario, sobre todo en curvas o pendientes pronunciadas. Este tipo de conductas, entre otras maniobras peligrosas, son una cause común de accidentes mortales.

La imprudencia conlleva actuar con demasiada audacia o negligencia, incurriendo en actividades que las leyes de tránsito prohíben estrictamente. Es reflejo de una falta de criterio prudencial y de un desprecio por la seguridad y la vida de los demás. Se considera que una persona es imprudente no solo cuando maneja de forma irresponsable, sino también al cruzar la calle sin acatar las normas de tránsito para peatones. Asimismo, manejar un vehículo sin tener las habilidades o los conocimientos suficientes para conducir de modo seguro también se considera un comportamiento imprudente.

4. Salud física y mental de conductor no aptas

Para conducir con seguridad no basta con tener habilidades técnicas y experiencia, también es preciso gozar de un bienestar físico y mental óptimo para poder responder con efectividad ante imprevistos. Una visión clara, una mente estable, una mayor conciencia y unos reflejos rápidos resultan

fundamentales para tomar decisiones acertadas y oportunas ante posibles peligros en la carretera. Problemas de salud como la ceguera, el daltonismo o la pérdida de oído aumentan en gran medida la probabilidad de sufrir accidentes de tránsito. Estos problemas de salud pueden afectar a la capacidad del conductor para evaluar correctamente su entorno o percibir señales auditivas importantes, como bocinazos o vehículos que se aproximan. Por lo tanto, es fundamental que los conductores se realicen exámenes médicos regulares para confirmar que son aptos para conducir. Estas discapacidades pueden dificultar la capacidad del conductor para evaluar adecuadamente su entorno o percibir señales auditivas importantes, como bocinas de automóviles o vehículos que se acercan.

5. Incapacidad psicofísica

Factores como la edad avanzada, el deterioro físico o la presencia de enfermedades agudas o crónicas pueden reducir significativamente la capacidad de un conductor para manejar un vehículo de manera segura, aumentando así el riesgo de accidentes de tránsito.

6. La fatiga o estrés del conductor

El estrés y la fatiga son los principales factores que perjudican el rendimiento al conducir. A menudo se deben a la gran distancia que hay que recorrer, las elevadas velocidades, el mal estado de las carreteras, los problemas mecánicos y las dificultades económicas. Estos factores pueden provocar ansiedad, irritabilidad y una disminución de los reflejos, lo que reduce la concentración y aumenta el riesgo de accidentes.

7. Uso de celulares

Cuando se conduce un vehículo usando un teléfono o celular, distrae la atención del conductor de la vía, disminuye los reflejos y equivale a conducir bajo los efectos del alcohol.

8. Otros

La imprudencia de los peatones, como cruzar las calles en lugares no autorizados o peligrosos, jugar en las vías, o arrojar objetos peligrosos como

aceite, piedras u otros materiales resbaladizos a los carriles de circulación, aumenta considerablemente la probabilidad de accidentes de tránsito.

B. FACTOR MECANICO

A continuación, se mencionarán los factores mecánicos que contribuyen a ocasionar un accidente de tránsito.

- Vehículo en mal estado para ser conducido
- Defectuosa suspensión o sistema de frenos
- Mantenimiento deficiente
- Faltas de corrección de fallas previas al uso del vehículo (por ejemplo, mala visibilidad debido a luces, retrovisores, parabrisas o limpiaparabrisas defectuosos).
- Falta de supervisión eficaz en los procedimientos de mantenimiento.
- Falta de supervisión eficaz en las inspecciones posteriores al mantenimiento.
- Realización de un mantenimiento deficiente por parte de un mecánico, lo que provoca fallos o defectos mecánicos.

C. FACTOR MEDIO AMBIENTAL O DE LA VÍA

Hay varias condiciones ambientales y viales que pueden aumentar considerablemente el riesgo de accidentes de tráfico:

- Visibilidad limitada causada por condiciones meteorológicas como niebla, lluvia, granizo o vientos fuertes, que reducen la adherencia de los neumáticos y duplican la distancia de frenado en comparación con situaciones normales. Estos peligros también dificultan mucho más las maniobras para esquivar obstáculos, lo que aumenta las posibilidades de perder el control del vehículo.
- Rocas o escombros sueltos esparcidos por la carretera como consecuencia de deslizamientos de tierra o caída de objetos.
- Deslizamientos de tierra o movimientos del terreno que bloquean o dañan las carreteras.
- Superficies de carretera desgastadas o dañadas debido a un mantenimiento inadecuado o descuidado.

- Ausencia de señalización vial adecuada, incluidas las marcas verticales y horizontales.
- Carreteras con un diseño deficiente o que han sido modificadas de forma inadecuada con fines temporales o circunstanciales.

2.2.10 Consecuencias de los accidentes de tránsito

El derecho penal funciona como una herramienta de control social, basada en la autoridad del Estado para imponer sanciones. Está diseñado para regular y guiar la vida comunitaria, garantizando el orden y la seguridad. Como uno de los mecanismos más severos de regulación social, se aplica como última ratio, lo que significa que solo se utiliza cuando otros métodos de control son inadecuados.

En una sociedad organizada jurídica y políticamente, los individuos no pueden actuar únicamente según su voluntad personal. Sus acciones deben cumplir con las normas establecidas que rigen el comportamiento social para garantizar la coexistencia pacífica y la protección de los derechos legales fundamentales. Sin estas regulaciones, el desorden social y el caos serían inevitables.

En este contexto, en la siguiente sección se explorarán las implicaciones legales de los accidentes de tránsito, especialmente aquellos que causan lesiones o la muerte entre los usuarios de la vía pública.

1. Homicidio Simple

En el inc. 1 del art. 2 de la constitución política del Perú (1993), menciona los derechos fundamentales que toda persona debe tener “la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Tipo Penal: En el art. 106, del Código Penal señala que el homicidio simple es “el que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años”.

Tipicidad objetiva: Define como el acto intencional de quitarle la vida a otra persona de forma ilegal, tal y como lo define y regula el derecho penal.

El homicidio se tipifica como un delito de resultado, es decir, el delito se consuma con la muerte de la víctima. Se utiliza el término legal «matar» en su definición, lo que refleja un enfoque jurídico directo y preciso. Esto ha sido ampliamente reconocido por juristas tanto del pasado como de la actualidad. Se aplican diferentes criterios de atribución para garantizar que el autor sea responsable del acto ilícito cometido (Peña Cabrera, 2017, p. 25)¹⁶.

Tipicidad subjetiva: El homicidio simple se considera un delito doloso porque el autor actúa con plena conciencia y propósito, eligiendo deliberadamente cometer el acto ilícito y con la intención plena de causar la muerte de otra persona. Sin embargo, también puede cometerse con dolo eventual. Esto ocurre cuando el individuo reconoce que sus acciones podrían dar lugar a un resultado ilegal, creando así un riesgo que es legalmente inaceptable según el derecho penal. Tal comportamiento puede amenazar o dañar directamente un interés protegido legalmente, lo que en última instancia provoca la muerte de la víctima.

Por ejemplo, imaginemos a un conductor de transporte público que realiza maniobras temerarias, como competir con otros vehículos para recoger pasajeros. Incluso cuando observa que hay peatones preparándose para cruzar la calle desde una distancia segura, decide deliberadamente no reducir la velocidad. En cambio, continúa con su conducta peligrosa, valorando más la recogida de pasajeros que la seguridad pública. Aunque es consciente de que sus acciones podrían provocar un accidente mortal, ignora conscientemente este riesgo. En esta situación, el comportamiento del conductor demuestra dolo eventual, ya que aceptó a sabiendas la posibilidad de causar un incidente mortal con sus decisiones.

2. Homicidio Culposo

Tipo Penal: En el art. 111 del Código Penal señala que el delito de Homicidio culposo será sancionado con una pena de libertad de 4 a 8 años cuando, la muerte es ocasionado por los diferentes vehículos motorizados o arma de fuego, encontrándose bajos los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes. Los conductores de transportes públicos (pasajeros,

¹⁶ Peña Cabrera, (2017), p. 25

mercadería u otra carga) no deben sobrepasar los 0.25 g/l de alcohol en la sangre y los conductores de transporte privados no deben sobrepasar los 0.5 g/l de alcohol en la sangre.

Tipicidad objetiva: Se comete un delito penal cuando el autor causa la muerte de otra persona mediante una conducta culposa, que implica negligencia, descuido o falta de pericia. Aunque el resultado fatal es previsible, el individuo actúa con una confianza injustificada, asumiendo que puede evitar que suceda.

Bien jurídico: En este tipo de delito, el bien jurídico protegido es el derecho a la vida humana.

Tipicidad subjetiva: En los casos de homicidio culposo, el autor no actúa con la intención de matar. No existe animus necandi, es decir, no hay intención deliberada de dañar un derecho jurídico protegido. En cambio, la muerte se produce debido a la falta de diligencia por parte de la persona, lo que conduce al resultado ilícito.

3. Lesiones

La Constitución Política del Perú (1993) también garantiza y defiende el derecho a la integridad física, moral y psicológica. De acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, toda persona debe mantener las condiciones físicas y mentales adecuadas para alcanzar su pleno desarrollo y realización personal, lo que a su vez le permite participar activamente en las esferas económica, social y cultural.

Interés jurídico protegido:

En este contexto, el bien jurídico protegido es la integridad física, que se refiere al buen funcionamiento y la preservación de cada órgano, miembro o parte del cuerpo, reconociendo su importancia vital para la salud general, el bienestar y la capacidad de una persona para participar activamente en la sociedad.

4. Lesiones culposas

Según la Real Academia Española (RAE), las lesiones culposas se producen en accidentes de tráfico, que pueden ocurrir mientras el conductor

maneja activamente el vehículo o cuando este está estacionado incorrectamente, infringiendo así las normas de tránsito.

En el art. 124 del Código Penal, señala que la pena de libertad será de 4 a 6 años e inhabilitación de acuerdo al art. 36, inc.4, 6 y 7, si, la muerte es ocasionado por los diferentes vehículos motorizados o arma de fuego, encontrándose bajos los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes. Los conductores de transportes públicos (pasajeros, mercadería u otra carga) no deben sobrepasar los 0.25 g/l de alcohol en la sangre y los conductores de transporte privados no deben sobrepasar los 0.5 g/l de alcohol en la sangre.

Según Peña Cabrera (2017)¹⁷, la circunstancia agravante en este tipo de delitos se deriva del estado fisiológico provocado por el consumo de bebidas alcohólicas o narcóticos. Estas sustancias tienen un profundo impacto en el cuerpo humano, ya que disminuyen significativamente las funciones psicomotoras y comprometen parcialmente la capacidad del individuo para ejercer el autocontrol y el juicio racional.

En tales casos, esta condición no equivale a una demencia legal o a una exención completa de la responsabilidad penal, es decir, a una alteración temporal de la conciencia. Más bien, debe evaluarse a través del concepto de acto libera in causa culposa, que se refiere a situaciones en las que el individuo induce voluntariamente su propio estado de alteración, lo que finalmente conduce a la comisión del acto ilícito (p. 310).

2.3 Definición de Términos

Accidente de Tránsito: Suceso inesperado que altera el curso normal del tránsito en un determinado lugar, generando perjuicios materiales y vidas humanas.

Autoría: En el art. 23 del Código Penal define como: “El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción”.

¹⁷ Peña Cabrera (2017)

Bebida alcohólica: Líquido con concentraciones de etanol y que son bebibles para el ser humano.

Alcoholemia: Prueba para realizar la detección de la cantidad de alcohol en la sangre de la persona.

Conducir: Es la acción de operar o manipular un vehículo motorizado.

Conductor: Persona que conduce un vehículo motorizado.

Imprudencia: Acción realizada de forma apresurada sin las previsiones del caso.

Impericia: Carencia de experiencia total o parcial, lo que refleja una falta de conocimientos, prácticas y habilidades necesarias para realizar una tarea.

Infracción de tránsito: Acción u omisión a las normas de tránsito que conllevan a sanciones dispuestas por la norma.

Daño: En el contexto legal, el daño se refiere al perjuicio o pérdida que una persona o su patrimonio sufren debido a las acciones o negligencia de otra parte. Representa una violación o disminución de los derechos, bienes o intereses de un individuo causada por el acto u omisión de otra persona.

Ebriedad: La ebriedad describe la condición en la que una persona, tras consumir una cantidad considerable de alcohol, experimenta una disminución de los reflejos y una capacidad reducida para moverse, reaccionar o actuar con rapidez.

Sujetos del delito: Son las personas involucradas que experimentan las consecuencias de un acto delictivo y se clasifican como indeterminados cuando la ley no establece una característica específica para la configuración del delito, y como determinados cuando exige una condición particular para cometer el delito o ser responsabilizado por la conducta.

Pena: La pena se refiere al castigo o sanción legal que impone un juez o un tribunal a una persona que ha cometido un delito o infracción, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Inhabilitación: Como sanción legal, la inhabilitación puede ser absoluta, lo que implica la pérdida de derechos como votar, ejercer cargos públicos o recibir pensiones y beneficios de jubilación. La inhabilitación especial se aplica a cargos específicos o a derechos políticos, restringiendo su ejercicio. También puede incluir la suspensión de la licencia de conducir, por ejemplo, cuando una persona es condenada por homicidio culposo tras atropellar mortalmente a un peatón con un vehículo.

Habitualidad: Una persona es considerada delincuente habitual si comete tres o más delitos intencionales en un período de cinco años, permitiendo al juez aumentar la pena hasta en un 50%.

Homicidio. Acto en el que una persona causa la muerte de otra, generalmente ilegal y sancionable por la ley.

Homicidio Culposo. Muerte no intencional de una persona debido a negligencia o descuido, sin premeditación.

Pena. Castigo legalmente establecido que se aplica a quienes son declarados culpables de un delito, basado en el principio de legalidad.

Reincidencia: Cuando una persona comete un nuevo delito intencional después de cumplir una condena, lo que puede aumentar la pena hasta en un tercio.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de estudio

Metodológicamente la investigación se encuentra dentro de los estudios de tipo **básica**, Hernández y Mendoza (2018), mencionan que este tipo de estudio está centrado en el conocimiento profundo del problema de investigación.

Por otro lado, Valderrama (2013), nos indica que este tipo de estudio aporta nuevos conocimientos, aportes, descubrimientos a fin de dar solución al problema.

El tipo de investigación que se utilizó en este proyecto **es explicativo**, porque identificara las características y las razones para emitir del objeto a estudiar que viene a ser las técnicas de aplicación de la determinación de la pena en los casos de homicidio culposo por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata.

Este estudio es de alcance o nivel **descriptivo**, dado que se tiene como propósito describir fenómenos.

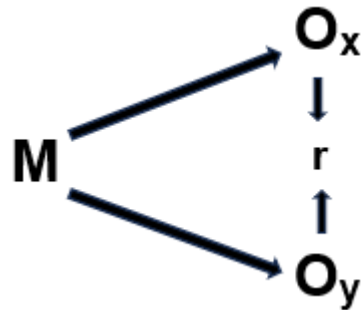
Esta investigación adopta un enfoque **cuantitativo**, utilizando métodos matemáticos y estadísticos para recopilar y analizar datos numéricos, con el objetivo de describir, interpretar y predecir diversos fenómenos.

3.2 Diseño de estudio

Lugar de Estudio: Se llevó a cabo en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, en el año 2023.

La investigación tuvo un diseño de tipo correlacional no experimental, de corte transversal.

Esquema del diseño:



Dónde:

M: Muestra

Ox: Observación de la variable: Delito de Homicidio culposo

Oy: Observación de la variable: Accidente de tránsito

r: Resultado. Coeficiente de relación

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

Pino, R. (2018); sostiene que “Una población comprende a todos los elementos o sujetos de cualquier clase bien definida a estudiar pudiendo ser objetos, eventos o personas”, (p. 88).

La población es el grupo de personas que habitan en un área geográfica específica.

Es fundamental establecer la población de estudio, ya que se debe definir el área o territorio en el que se realizará la investigación; sin esto, no sería posible el desarrollo de la investigación como se pretende.

En el presente estudio la población se conforma por: Jueces del Módulo penal de la Corte Superior de justicia de Madre de Dios (04), Fiscales en materia penal del distrito fiscal de Madre de Dios (04), Abogados

especializados en Derecho Penal (100) y Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata (30). Haciendo un total de 138 personas.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Jueces del Módulo penal de la Corte Superior de justicia de MDD	04
Fiscales en materia penal del distrito fiscal de MDD	04
Abogados especializados en Derecho Penal	100
Efectivos de la PNP de la Comisaria de Tambopata	30
TOTAL	138

3.3.2 Muestra

Según Monje (2011), una muestra está compuesta por un segmento o grupo de individuos o elementos que forman parte de una población más amplia. En otras palabras, es un grupo reducido dentro de la población, y se pueden obtener varias muestras diferentes de la misma población general.

La muestra es el segmento de la población que formará parte de esta investigación y que participará en las muestras que se lleven a cabo. Además, se puede decir que representa la acción del universo. En este estudio, se recopilan los datos para un análisis adecuado, lo que será de gran ayuda para llegar a las conclusiones finales.

La dimensión de la muestra se ha determinado a criterio de los investigadores, a través del muestreo por conveniencia (no probabilístico), por lo que se seleccionó una muestra de 24 personas. Que la componen: Jueces del Módulo penal de la Corte Superior de justicia de Madre de Dios (02), Fiscales en materia penal del distrito fiscal de Madre de Dios (02), Abogados

especializados en Derecho Penal (10) y Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata (10).

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Jueces del Módulo penal de la Corte Superior de justicia de MDD	02
Fiscales en materia penal del distrito fiscal de MDD	02
Abogados especializados en Derecho Penal	10
Efectivos de la PNP de la Comisaria de Tambopata	10
TOTAL	24

Muestreo

De acuerdo con (Meléndez, 2011), el muestreo es la técnica para elegir los sujetos de la muestra.

Debido al enfoque de la investigación, no será necesario un muestreo probabilístico, por ello, se asumió para la presente investigación un muestreo no probabilístico por conveniencia; porque se consolida como un tipo de muestreo donde los participantes se seleccionan en base a la accesibilidad, disponibilidad o conveniencia de los investigadores.

3.4 Métodos y Técnicas

3.4.1 Métodos

Método hipotético deductivo: Según Sampieri; establece teorías y preguntas iniciales de investigación de las cuales se derivan las hipótesis. Las preguntas se probaron con diseños de investigación adecuados, examinando una estadística en diferentes situaciones hipotéticas para contrastarla con datos reales, lo que posibilitó formular preguntas y respuestas más precisas en las pruebas de hipótesis.

Método hermenéutico: Por ser un método de interpretación de textos y empleado en la investigación jurídica, es una alternativa para interpretar y comprender las normas. Este método se ha utilizado para analizar la normativa que es aplicable a estos casos.

Método dogmático: Por ser un método de análisis jurídico que, a través de la interpretación y sistematización, se emplea para estructurar el sentido normativo del derecho y el aporte doctrinario de autores conocedores del tema. En ese contexto, este método permitió ampliar el contenido de las variables de la investigación.

3.4.2 Técnicas e instrumentos

Las técnicas son los métodos que se aplican para realizar un proceso de investigación y deben estar relacionados con las hipótesis y problemas propuestos. Cada técnica utilizada en este estudio tiene su propio instrumento de recolección de datos, que fue aplicado por los investigadores y permitió la recopilación de la información necesaria para los objetivos del presente estudio.

1. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos se empleó las siguientes técnicas de investigación:

Encuesta

Se utilizó esta técnica con los participantes de forma anónima, lo que permitió obtener la información necesaria y útil. El cuestionario ha sido utilizado como instrumento, el cual conduce a un resultado específico que confirma o refuta la hipótesis del caso. Se utilizó la Escala de Likert, que además posibilitó identificar las particularidades, los intervalos y las diferencias de cada indicador.

La recopilación de datos se realizó en dos fases: la primera que consistió en obtener información y la segunda el análisis de los mismos, a fin de extraer la esencia del problema de estudio.

Entrevista

Esta técnica fue aplicada a los entrevistados con preguntas abiertas y legibles que guardan concordancia con los objetivos del tema a investigar. La Guía de entrevistas aplicada a los expertos, fue eficiente de tal forma que se recopiló la manifestación sincera de los entrevistados con relación al tema en investigación.

Observación

Esta técnica fue utilizada a lo largo del desarrollo del tema de investigación para registrar datos e información, que en esencia consiste en la utilización de todos los sentidos para examinar los hechos y las realidades sociales, además de las conductas humanas en el contexto habitual donde desarrollan sus actividades diarias.

Esta técnica posibilitará a los investigadores identificar a los participantes, así como reconocer la bibliografía que será de gran utilidad para el presente estudio, para alcanzar este objetivo utilizará un cuaderno de notas como herramienta.

Análisis documental

Por otro lado, el análisis documental se define como un grupo de métodos intelectuales, que tienen la finalidad de describir y analizar un documento de manera sistemática y unificada. (Vara, 2017)

Esta técnica permitió elegir, filtrar y registrar información pertinente para alcanzar los objetivos establecidos. Con ese objetivo, se llevó a cabo un análisis de todos los documentos existentes, incluyendo jurisprudencia, doctrina y normas pertinentes relacionados al objeto de estudio.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación Análisis Documental	Lista de cotejo
Encuestas Entrevista	Jueces penales, Fiscales penales, Abogados especialistas en lo penal, Efectivos de la PNP de la Comisaria de Tambopata.

2. Instrumentos de recolección de datos

La información y los datos requeridos en esta investigación se lograron a través de:

Cuestionario

Es un instrumento que se aplicó para recabar los datos para la medición de las variables, contuvo una serie de preguntas, diseñadas para recopilar datos de los participantes, incluyendo preguntas abiertas o cerradas. En la primera variable se ha dimensionado con sus indicadores respectivos; en la segunda variable está compuesta de tres dimensiones, teniendo cada una sus indicadores correspondientes.

Espinoza & Toscano (2015) indican que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Tamayo & Silva (2012) indican que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”.

Ambos coinciden que un cuestionario es un conjunto de preguntas organizadas de acuerdo con los objetivos e hipótesis de trabajo de investigación.

Guía de análisis de documentos

Se diseñó un método estructurado para revisar documentos, con el propósito de filtrar la información no relacionada e identificar y recopilar los datos relevantes vinculados al tema de investigación.

Fichaje

Este método se emplea para la recolección de información confiable y original de varias fuentes, como doctrinas, leyes y decisiones judiciales. Facilita el proceso de investigación al brindar un acceso rápido y organizado a los índices de autores y títulos de las fuentes consultadas, promoviendo una comprensión más clara y completa del tema.

Tabla 4. Instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario. - Guía de análisis de documentos. - Fichas bibliográficas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cedula de cuestionario. - Guía de entrevista. - Cuestionario. - Guía de observación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Juez en lo penal - Fiscales penales. - Abogados especializados en lo penal. - Efectivos de la PNP de la Comisaria de Tambopata.

3.4.3 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron organizados de manera sistemática mediante una matriz de tabulación elaborada en Microsoft Excel, lo que permitió una disposición y gestión eficiente de la información recopilada.

Se aplicaron dos tipos de métodos estadísticos para el procesamiento de los datos:

- **Estadística Descriptiva:** Utilizada para resumir y mostrar la distribución de frecuencias de cada variable de estudio. La información fue consolidada en una base de datos y analizada con el software SPSS, versión 2.6. Además, se incorporó el análisis cuantitativo para fortalecer el proceso de interpretación.
- **Estadística Inferencial:** Empleada para verificar las hipótesis y extrapolar los resultados a un contexto más amplio.

Para la presentación de los resultados, se elaboraron tablas y figuras estadísticas, realizando el análisis e interpretación conforme a los estándares de la APA Séptima Edición.

3.5 Tratamiento de los datos

La investigación correlacional aplicó un procedimiento detallado para el tratamiento de datos, que abarcó la recolección, análisis e interpretación de la información. Utilizando las "encuestas" como nuestra herramienta principal para la recopilación de datos. Estas encuestas se realizaron para conseguir datos exactos acerca de las variables de interés y fueron implementadas en una muestra representativa del público objetivo.

Esta estrategia garantiza que las respuestas se obtengan de forma sistemática y ordenada.

Una vez reunidos los datos, se realizó la respectiva codificación, en la cual, las respuestas cuantitativas se convierten en un formato numérico apropiado para el análisis estadístico.

En esta etapa, cada respuesta se asocia con un código específico que indica varias categorías o rangos de medición, lo cual facilita el análisis posterior.

Se utilizaron métodos de correlación estadística, como el coeficiente de evaluación de Spearman o Pearson, dependiendo del tipo de datos (paramétricos o no paramétricos), para determinar las relaciones entre las variables.

Estas pruebas ayudaron a determinar la dirección e intensidad de la relación entre las variables, así como su significancia estadística, lo cual es esencial para entender los hallazgos en el contexto de la investigación.

Finalmente, los resultados se presentaron de manera accesible y comprensible, utilizando tablas, gráficos y descripciones narrativas que permitieron la facilidad de entender las relaciones observadas.

Esta representación gráfica complementa el análisis cuantitativo, que permite a los lectores entender las interrelaciones entre las variables de una forma más intuitiva.

3.5.1 Procesamiento de datos

Tabulación de datos: Involucra la revisión, depuración y organización de la información en tablas, gráficos u otros formatos, asignando códigos conforme al diseño de la investigación para su análisis posterior.

Materiales de Procesamiento: Se refiere a los recursos utilizados durante el procesamiento de datos, como software, equipos de laboratorio, computadoras, materiales de oficina y suministros de impresión.

3.5.2 Confiabilidad del instrumento

La evaluación de la confiabilidad se efectúa según criterios establecidos, como el coeficiente alfa de Cronbach, que cuantifica el nivel de consistencia interna de las escalas utilizadas.

La interpretación de este coeficiente es la siguiente: Incorporar una explicación acerca de cómo se utiliza el coeficiente alfa de Cronbach para determinar la fiabilidad del instrumento.

ara calcular el estadígrafo Alpha de Cronbach, que permite medir la fiabilidad de los instrumentos empleados en el estudio actual, fue necesario.

Tabla 5. Confiabilidad del Instrumento

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Excelente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Aceptable
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuestionable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inaceptable

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	10

La fiabilidad del instrumento utilizado para medir las variables fue el coeficiente alfa de Cronbach. Para evaluar la variable de delito de homicidio culposo, con un valor resultante de 0,936. Este resultado muestra un grado de confiabilidad extraordinario, lo que asegura consistencia interna de las mediciones y confirma que el instrumento es adecuado para usarse en la presente investigación.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	10

La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable Accidente de tránsito fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,871.

Hernández, et al. (2014), señala que mientras el valor de alfa sea próximo o igual a la unidad (1), la confiabilidad es alta. En ese sentido los valores de alfa de Cronbach para las variables de estudio son 0,936 y 0,871, valores próximos a la unidad, por lo tanto, los instrumentos son aceptables.

3.5.3 Validación de instrumento

Para la validación del instrumento se empleó la técnica de “Juicio de expertos”. Para ello se recurrió a dos profesionales expertos quienes validaron el instrumento con una calificación buena.

Tabla 6. Validación de instrumento

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

La finalidad principal de esta investigación es estudiar la manera en que los accidentes de tránsito influyen en el delito de homicidio culposo, infringiendo los derechos constitucionales de las víctimas, de la provincia de Tambopata. Para ello, mostramos los resultados obtenidos a partir de datos tratados estadísticamente y analizados con lógica y objetividad.

4.2 Presentación de resultados

Tabla 7. Delito de Homicidio culposo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	2,5	2,5	2,5
	A veces	6	14,6	14,6	41,5
	Casi siempre	18	43,9	43,9	85,4
	Siempre	16	39,0	39,0	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

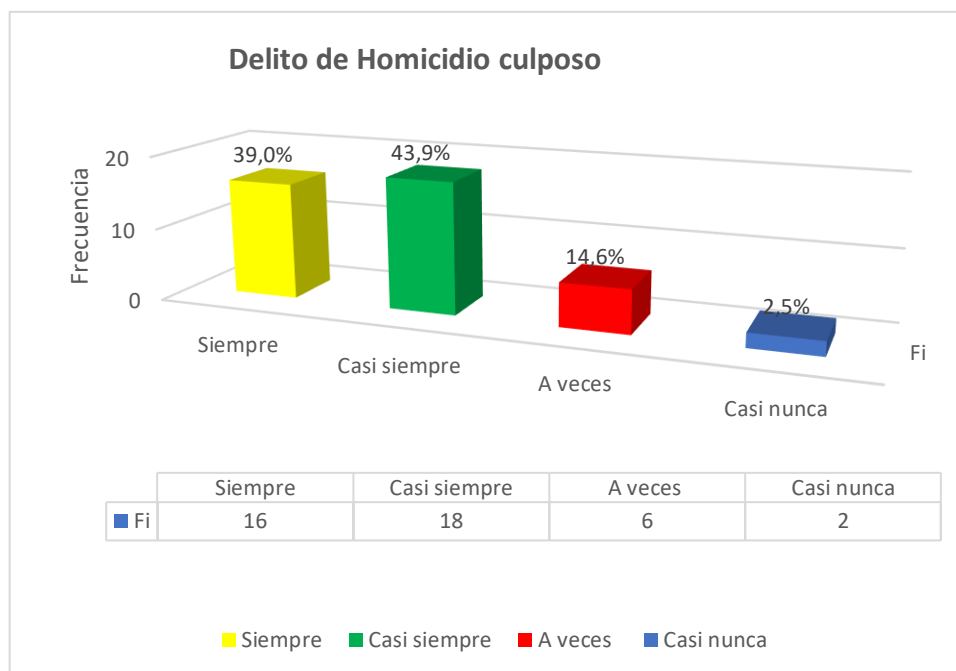


Gráfico 1. Delito de Homicidio culposo

Interpretación: La Tabla 07 y el gráfico N° 01 muestran los resultados relacionados con la variable: Delito de Homicidio culposo, lo que pone de manifiesto una variedad de puntos de vista entre los encuestados. El 43,90% de los encuestados afirmó que el homicidio culposo ocurre casi siempre, aunque no se considera completamente uniforme en todos los casos. Esto indica la existencia de circunstancias alarmantes en las cuales los accidentes de tráfico son más frecuentes debido al consumo de alcohol por parte del conductor. Un 39% afirmó que el homicidio culposo ocurre siempre, lo que demuestra una gran intermitencia en su aplicación y señala campos de mejoramiento en su implementación sistemática. Solo el 14,6% de los encuestados sostuvieron que el delito de homicidio culposo ocurre a veces, lo cual muestra que hay situaciones propicias en casos particulares, pero no como una regla general. Por el contrario, solo el 2,5% de los encuestados señaló que el homicidio culposo casi nunca ocurre.

Estos resultados enfatizan que un conductor cuidadoso siempre estará consciente de los riesgos que conlleva la conducción de un vehículo, por ello se asegurará de que el nivel de riesgo nunca alcance niveles inaceptables, empero, el alcohol no solo afecta la capacidad de conducción, sino que también cambia la evaluación subjetiva del riesgo por parte del conductor, lo

que lleva a una conducción más imprudente debido a la desorientación que pierde el conductor al ingerir alcohol.

Tabla 8. Accidente de tránsito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4,9	4,9	7,3
	A veces	3	7,3	7,3	80,5
	Casi siempre	7	14,6	14,6	95,1
	Siempre	30	73,2	73,2	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

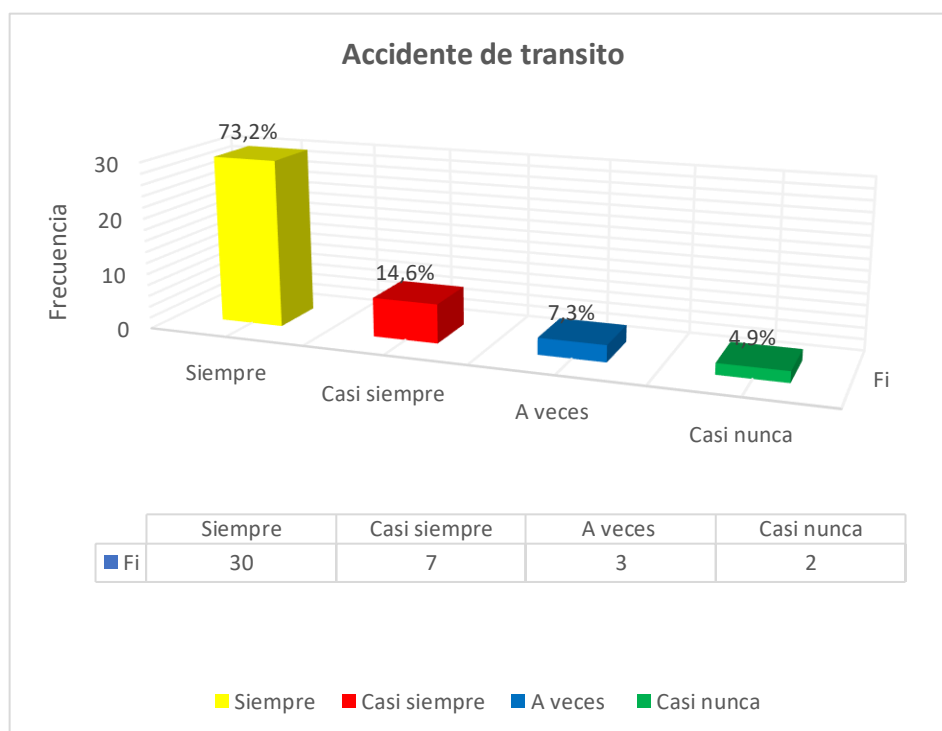


Gráfico 2. Accidente de tránsito

Interpretación: La Tabla 08 y el gráfico 02 demuestran los resultados para la variable accidente de tránsito, mostrando una distribución importante en las respuestas de quienes fueron encuestados. Según el 73,2% de los encuestados señalaron un accidente de tránsito con subsecuente muerte de la víctima ocurre siempre. Este dato indica que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa. Por otro lado, el 14,6% de los encuestados señalo que un accidente de tránsito termina casi siempre en homicidio culposo. Esto sugiere que, en algunos casos, la vulneración es notablemente alta y continua. En contraste, un 7.32% refirió que en un accidente de tránsito donde el conductor este atento, ocurre A veces, lo que demuestra que, en ciertos casos, estos no hayan ingerido bebidas alcohólicas. Finalmente, un 4,9% de los encuestados indicaron que casi nunca, ocurre un accidente de tránsito, porque el conductor conoce el reglamento de tránsito.

Tabla 9. Conducción en estado de ebriedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	1	26,8	26,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

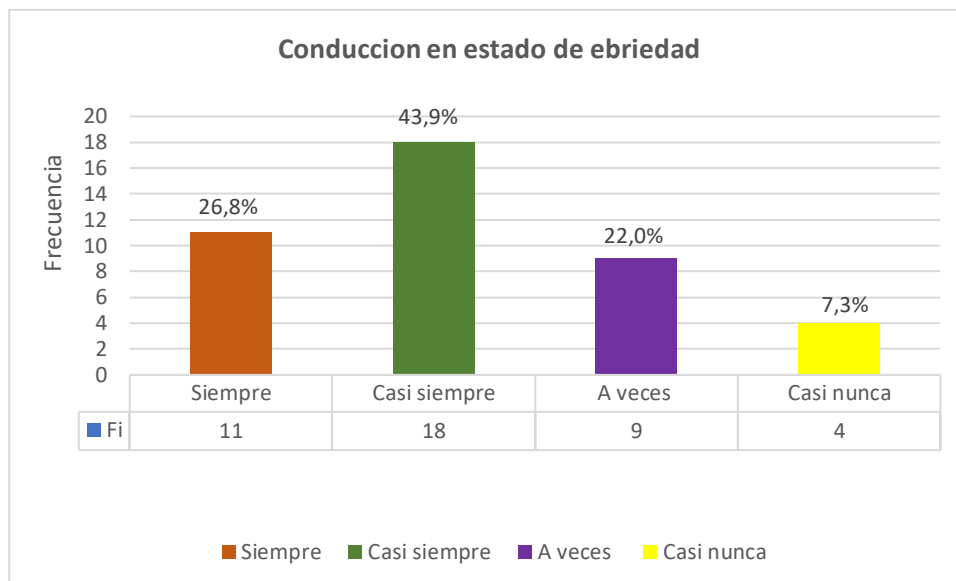


Gráfico 3. Conducción en estado de ebriedad

Interpretación:

La Tabla 09 y el gráfico 03 evidencian los resultados referentes a la dimensión de conducción en estado de ebriedad por lo que se puede observar una distribución significativa en las respuestas de los participantes. El 43,9% de los encuestados indicó que la conducción en estado de ebriedad ocurre casi siempre; esto demuestra que las normas de tránsito no se cumplen con regularidad. Esta información señala que el homicidio culposo por accidente de tránsito, cuando el conductor está en estado de ebriedad, es un problema permanente y perjudicial para la sociedad. Por otro lado, un 26,8% de los encuestados indicaron siempre que las causas humanas inciden significativamente en la creciente problemática de homicidios culposos por accidentes de tránsito, por tanto, en ciertos casos, la sanción es especialmente elevada y persistente. En comparación, un 22,0% indicaron que la conducción en estado de ebriedad ocurre a veces, lo cual evidencia que, en algunas situaciones, los conductores tienen conocimiento de las reglas de tránsito. Finalmente, un 7,3% de los participantes señalaron que la conducción en estado de ebriedad ocurre casi nunca, porque los conductores saben que estando en estado de ebriedad no pueden conducir ninguna unidad vehicular, porque causaría daños a la persona, así como daños materiales.

Tabla 10. Desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	11	26,8	26,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

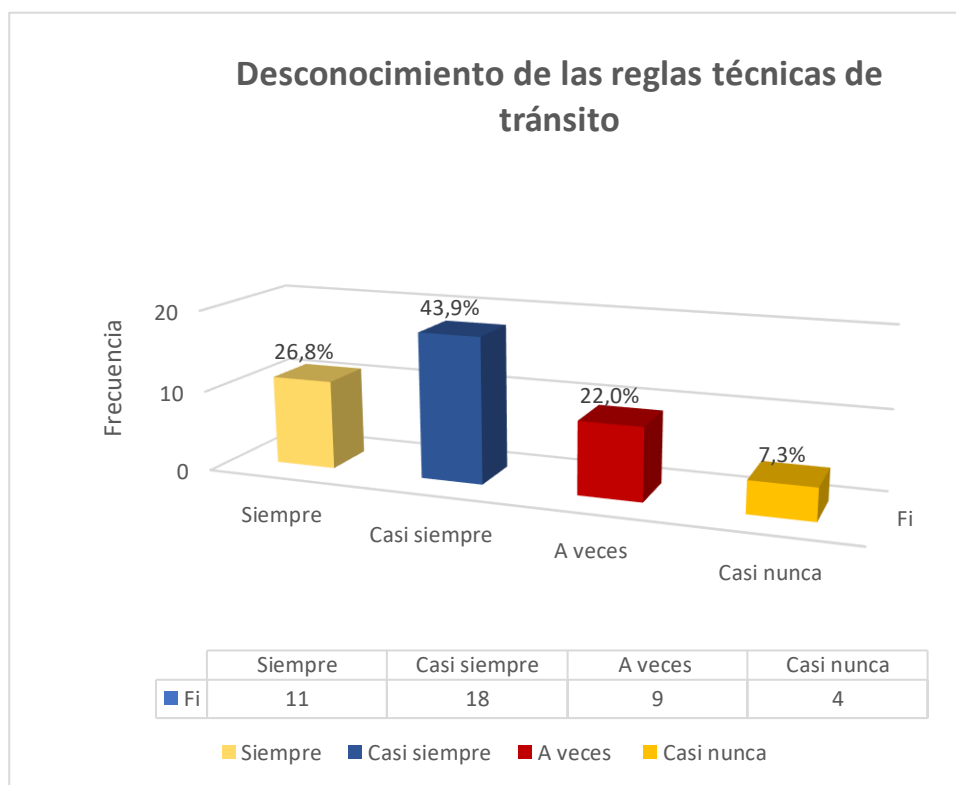


Gráfico 4. Desconocimiento de las reglas de tránsito

Interpretación:

La Tabla 10 y el gráfico 04 exponen los resultados concernientes a la dimensión de desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito, revelando una distribución diversa en las respuestas de los encuestados. Un 43,9% indicó que el desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito ocurre "casi

siempre", lo que indica que, en una parte significativa de los casos, este aspecto se aborda de manera consistente, aunque no de manera completa. Por ser un delito grave que se viene dando con frecuencia en nuestra realidad y debe sancionarse con penas más proporcionales. Un 26,83% manifiestan que este desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito sucede "siempre", lo que señala que en una parte considerable de los casos, muestra que la participación es punible por que cumple con todos los presupuestos, asimismo coopera en la ejecución de la acción típica llevado a cabo por el autor. Sin embargo, el 21,95% manifestaron que el desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito sucede a veces, porque no existe control de la PNP de tránsito en la ciudad, tampoco están capacitados para intervenir en accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima cuando el conductor se encuentra en estado etílico. Por último, el 7,32% de los encuestados afirmaron que "casi nunca" es decir que no conocen las reglas técnicas de tránsito. Esto indica que los procedimientos para detectar este tipo de actos culpables son deficientes o no se realizan apropiadamente.

Tabla 11. Cuando afecte a varias victimas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	11	26,8	26,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

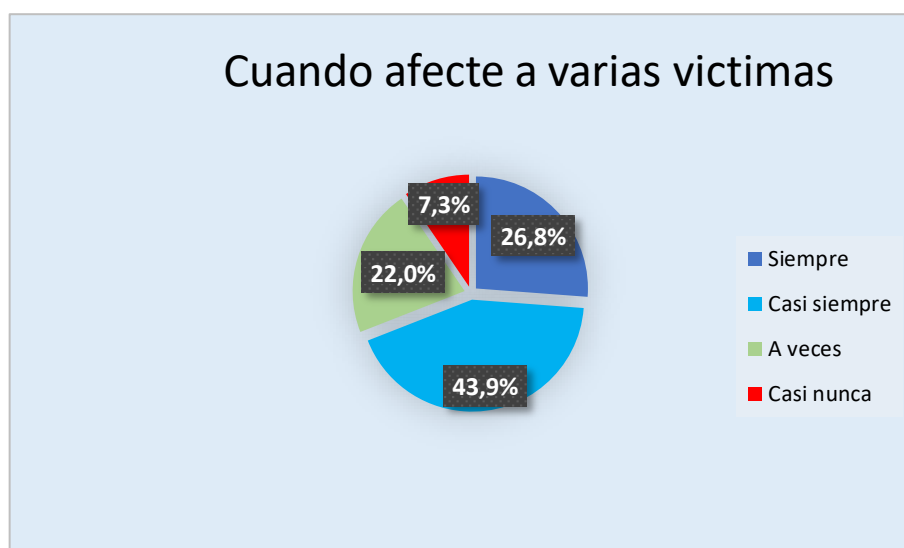


Gráfico 5. Cuando afecte a varias victimas

Interpretación:

La Tabla 11 y el gráfico 05 muestra los resultados relativos a la dimensión: cuando afecte a varias víctimas, revelando una distribución diversa en las respuestas de los encuestados. El 43,9% indicaron que ocurrido un homicidio culposo por accidente de tránsito y afecte a varias víctimas es "casi siempre", esto indica que, en un porcentaje importante de casos se aborda con regularidad, aunque no de manera completa. Siendo afectadas personas que resultaron muertas o lesionadas con mayor o menor gravedad; estos hallazgos subrayan la necesidad de reforzar las iniciativas educativas y preventivas, y de revisar aspectos legales vinculados a este tema. Un 26,8% manifiestan que ocurrido un homicidio culposo por accidente de tránsito y afecte a varias víctimas es "siempre", porque el conductor se encuentre en estado de ebriedad o cuando desconoce las reglas de tránsito, o simplemente cuando no hay control de la PNP. Sin embargo, el 22,0% indicaron que ocurrido un homicidio culposo por accidente de tránsito y afecte a varias víctimas es "a veces" muestra que hay deficiencias en la aplicación de los procedimientos de control, lo que podría limitar la garantía de los ciudadanos que día a día concurren en las calles y avenidas. Finalmente, un 7,3% de los encuestados indicaron que en un accidente de tránsito con subsecuente muerte (homicidio culposo) y alcanza a varias víctimas que son afectadas por este hecho, ocurre "casi nunca", lo cual conlleva a una conducción más

prudente. Significando que las autoridades de tránsito trabajan arduamente para controlar el tránsito al menos en horas punta donde existe conglomeración de personas que cruzan las calles y avenidas, a veces sin cuidado; pues, también los peatones son los responsables que se produce un accidente de tránsito por actuar con imprudencia, sin medir consecuencias.

Resultados inferenciales

Tabla 12. Tabla cruzada: Delito de homicidio culposo Accidente de tránsito

			Accidente de tránsito				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Delito de homicidio culposo	Casi nunca	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	A veces	Recuento	0	16	0	0	16
		% del total	0,0%	39,0%	0,0%	0,0%	39,0%
	Casi siempre	Recuento	2	14	2	0	18
		% del total	4,9%	34,1%	4,9%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	0	0	4	2	6
		% del total	0,0%	0,0%	9,8%	4,9%	14,6%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 13. Correlaciones

			Delito de homicidio culposo	Accidente de tránsito
Rho de Spearman	Delito de homicidio culposo	Coefficiente de correlación	1,000	,876**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Accidente de tránsito	Coefficiente de correlación	,876**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

La Tabla N°12 muestra información que es estadísticamente importante, con un p-valor de 0,000, lo cual es menor que el nivel de significancia establecido (0,05). Este descubrimiento nos posibilita descartar la hipótesis nula y aceptar la alternativa, lo que demuestra que el delito de homicidio culposo en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, durante el año 2023, se ve significativamente afectado por accidentes de tránsito.

El p-valor que se ha conseguido refuerza la firmeza de los datos y confirma la hipótesis planteada, lo cual sugiere que el delito de homicidio culposo afecta de manera importante al accidente de tránsito. Este hallazgo enfatiza que es necesario fortalecer las políticas y los procedimientos jurídicos para reducir los efectos y resultados adversos de un accidente de tránsito, asegurando de esta manera una implementación más efectiva del control riguroso de estos.

Los resultados también indican la necesidad de un análisis más profundo de los factores que influyen en esta problemática y la evaluación de tácticas que puedan mejorar la eficacia de las intervenciones policiales en este marco. Esto es fundamental para asegurar la vida de los ciudadanos. Tabla 14. Tabla cruzada: Conducción en estado de ebriedad Accidente de tránsito

			Accidente de tránsito				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Condución en estado de ebriedad	Casi nunca	Recuento	1	2	0	0	3
		% del total	2,4%	4,9%	0,0%	0,0%	7,3%
	A veces	Recuento	0	9	0	0	9
		% del total	0,0%	22,0%	0,0%	0,0%	22,0%
	Casi siempre	Recuento	0	15	3	0	18
		% del total	0,0%	36,6%	7,3%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	2	4	3	2	11
		% del total	4,9%	9,8%	7,3%	4,9%	26,8%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	0,0%

Tabla 15. Correlaciones

			Conducción en estado de ebriedad	Accidente de tránsito
Rho de Spearman	Conducción en estado de ebriedad	Coefficiente de correlación	1,000	,813*
		Sig. (bilateral)	.	,0001
		N	42	42
	Accidente de tránsito	Coefficiente de correlación	,813*	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	42	42

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

La Tabla N° 15 muestra un p-valor de 0,001, que es menor que el umbral de significancia preestablecido (0,05), por consiguiente, demuestra un resultado estadísticamente relevante. Este hallazgo valida la hipótesis alternativa y descarta la nula, corroborando que el accidente de tráfico tiene un efecto significativo en la conducción bajo los efectos del alcohol en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, durante 2023.

Tabla 16. Tabla cruzada: Desconocimiento de las reglas de tránsito
Accidente de tránsito

			Accidente de tránsito				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Desconocimiento de las reglas de tránsito	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total	Recuento	4	30	6	2	42	
	% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%	

Tabla 17. Correlaciones

			Desconocimiento de las reglas de tránsito	Accidente de tránsito
Rho de Spearman	Desconocimiento de las reglas de tránsito	Coeficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Accidente de tránsito	Coeficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

La Tabla N°17 muestra el valor p de 0,002 que es menor que el nivel de significancia fijado (0,05), lo cual indica un resultado estadísticamente significativo. Este resultado hace posible aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula, lo que lleva a la conclusión de que el no conocimiento de las normas técnicas de tránsito tiene un impacto importante en la aplicación de mecanismos de garantía en un accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, durante el año 2023.

Tabla 18. Tabla cruzada: Cuando afecte a varias víctimas Accidente de tránsito

			Accidente de tránsito				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Cuando afecte a varias víctimas	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total	Recuento	3	30	6	2	41	
	% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%	

Tabla 19. Correlaciones

			Cuando afecte a varias víctimas	Accidente de tránsito
Rho de Spearman	Cuando afecte a varias víctimas	Coeficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Accidente de tránsito	Coeficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla N° 19 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un valor de p de 0,002, que es más bajo que el nivel de significancia determinado (0,05), en consecuencia, presenta un resultado con una significación estadística relevante. Este resultado posibilita descartar la hipótesis nula y aceptar la alternativa, concluyendo que en el distrito de Tambopata (región Madre de Dios) durante 2023, cuando ocurre un accidente de tráfico que afecta a múltiples víctimas, es necesario indemnizar los daños causados.

4.3 Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es necesario que los datos recopilados se comporten adecuadamente, esto es, que se adapten a la distribución. Por lo tanto, se tendrá en cuenta lo siguiente: En la investigación intervienen Jueces penales, fiscales en materia penal, Abogados especialistas en materia penal y Miembros de la PNP de tránsito; para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 20. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Delito de homicidio culposo	Accidente de tránsito
N parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias Absoluta	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
	,084	,089
Estadístico de prueba Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla N°20, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Delito de Homicidio culposo y $0,13$ para la variable: Accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4 Contrastación de Hipótesis

Un contraste de hipótesis, es un conjunto de reglas para tomar una decisión acerca de una hipótesis, falsa o no falsa, en base a una probabilidad.

El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

La hipótesis Alternativa:

H1: $p \neq 0$:

Existe un nivel óptimo de relación entre el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023.

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el delito de Homicidio culposo y el accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023.

Nivel de significación:

El porcentaje aceptado para la prueba es de un error de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

La ecuación del estadístico de prueba está definida por una distribución t de Student con n-2 grados de libertad:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}$$

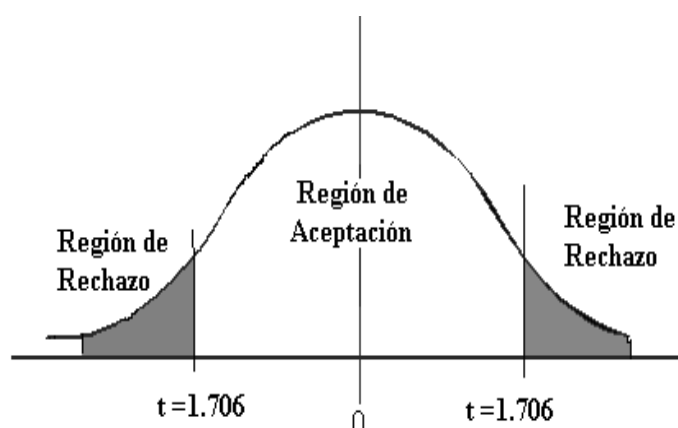


Gráfico 6. Campana de Gauss: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito

Tabla 21. Coeficientes de las variables: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito

COEFICIENTES							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

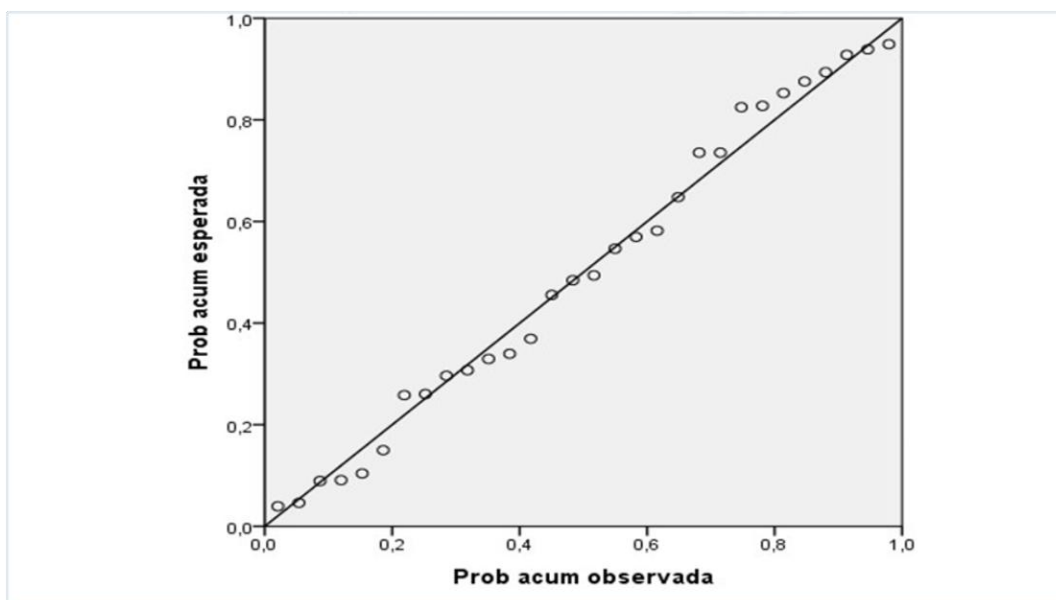


Gráfico 7. Recta de regresión lineal entre las variables: Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito

Según la Tabla N° 21, el estadístico t de Student calculado (10,711) está por encima del rango de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), así que se descarta la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Conclusión:

Según el Gráfico N°04 en el modelo de regresión lineal, existe un nivel óptimo de relación entre el Delito de Homicidio culposo y el Accidente de tránsito, por tanto, es pertinente.

Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que el "Delito de Homicidio culposo es a consecuencia de un Accidente de tránsito".

La significancia estadística intenta encontrar una diferencia auténtica entre dos variables estudiadas, que no sea producto de la casualidad. A menor probabilidad de que esto ocurra, mayor es la inclinación a afirmar que tal diferencia realmente existe.

Acorde con el margen de error aceptado 5%, valor de p menor de 0.05 lo que indica que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar.

La hipótesis alternativa (H_i) se acepta y la hipótesis nula (H_0) se rechaza porque el valor de significancia que produce SPSS es inferior al margen de error sugerido.

El valor de (p) que SPSS mostró fue 2.93%, inferior al margen de error sugerido de 5.00%. Esto lleva a la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula.

Discusión de Resultados

A través de la aplicación del cuestionario destinado a evaluar el impacto que ocasiona los accidentes de tránsito en los casos de homicidio culposo en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, se determinó que la mera participación en un acto culposo no resulta automáticamente en responsabilidad penal. Esto se debe a la ausencia de dolo, acción deliberada o voluntad consciente para cometer el acto, lo que absuelve al individuo de responsabilidad, independientemente de si la negligencia fue consciente o inconsciente. En consecuencia, una interpretación de los artículos 23° y 24° del Código Penal vigente indica que la participación culposa no puede configurarse legalmente y, por lo tanto, no puede ser objeto de sanciones penales.

Por el contrario, en relación con el enfoque legal de las distintas formas de participación, las entrevistas revelaron la necesidad de modificar las normativas que regulan los casos de homicidio culposo derivados de accidentes de tránsito cometidos por personas bajo los efectos del alcohol. Dichas modificaciones deberían centrarse en definir los conceptos con mayor claridad y precisión, especialmente en lo que respecta a los delitos ocasionados por la conducción en estado de ebriedad. Esto lleva a la conclusión de que el marco legal actual sigue siendo insuficiente, ya que continúa siendo difícil, o incluso imposible, identificar claramente las formas de participación establecidas en el Código Penal.

A partir de los hallazgos de este estudio, es evidente que las disposiciones actuales del Código Penal relacionadas con la sanción del homicidio culposo causado por la conducción bajo los efectos del alcohol requieren una revisión. Esto se debe a la creciente prevalencia de este tipo de delitos en la sociedad actual, lo que exige la aplicación de penas más equilibradas y proporcionales a la gravedad del crimen.

Esto indica que la participación debe considerarse punible, ya que cumple con todos los criterios legales necesarios y desempeña un papel en la

comisión del acto ilícito llevado a cabo por el autor principal. En otras palabras, en delitos como la conducción en estado de ebriedad, la responsabilidad de los partícipes depende, en cierta medida, de las acciones del autor o autores principales. Tal participación se alinea directamente con los delitos clasificados como de riesgo colectivo, como es el caso de la conducción bajo los efectos del alcohol.

En relación con el cumplimiento del objetivo general de esta investigación, los resultados validan y refuerzan la hipótesis de que los principales factores que impulsan el aumento de los casos de homicidio culposo derivados de accidentes de tránsito se encuentran en aspectos tanto sociales como legales. Uno de los problemas más significativos identificados es el limitado conocimiento de la población sobre las normativas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como sobre el marco legal en general. Estas leyes establecen de manera explícita que conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol constituye un delito penal, que puede resultar en una pena de prisión por homicidio culposo. Esta conclusión se ve respaldada por los datos estadísticos presentados en el estudio, los cuales evidencian el número de casos denunciados relacionados con este delito.

Y finalmente para Medina (2016), Señala en sus conclusiones que: señala que manejar un vehículo motorizado en estado de ebriedad constituye un problema social grave que afecta directamente la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos. Esta conducta tiene consecuencias severas, como la pérdida de vidas humanas, lesiones graves, daños materiales significativos y un profundo sufrimiento para las familias de las víctimas.

Los principales factores que contribuyen a que se configuren cargos por homicidio culposo incluyen a causas humanas tales como la conducción en estado etílico, falta de conocimiento de las reglas de tránsito y los casos en los que el accidente involucra a múltiples víctimas. Además, Medina observa que las disposiciones legales actuales, establecidas en los artículos 111° y 274° del Código Penal, que sancionan penalmente el homicidio culposo derivado de la conducción en estado de ebriedad, no son del todo eficaces.

En otras palabras, aunque las penas se han incrementado para este delito, la problemática persiste sin haber sido solucionada.

CONCLUSIONES

Primero. - Se ha llegado a la conclusión que las causas que ocasionan los accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata – Madre Dios, son las humanas, mecánicas y naturales, siendo la de mayor incidencia las causas humanas que ocasionan la muerte, el 43,90% de los participantes indicó que el delito de homicidio culposo se produce casi siempre, aunque no se considera completamente uniforme en todos los casos, esto debido a que en el distrito de Tambopata predomina como fuente de transporte los vehículos menores (motos lineales y motokares) y los que operan estos vehículos omiten las reglas técnicas de tránsito, la conducción en estado de ebriedad, la inapropiada ubicación de las señales de tránsito y la mínima participación de las autoridades; estos factores son los principales causantes para que ocurra un accidente de tránsito.

Segundo. - Un 43,9% indicó que el desconocimiento de las reglas técnicas de tránsito ocurre "casi siempre", lo que sugiere que, en una proporción considerable de los casos, este aspecto se trata de manera consistente, aunque no de forma exhaustiva, entonces la imprudencia o comportamiento temerario o agresivo del conductor es debido a que ignora las normas de seguridad y el riesgo para sí mismo y para otros; se ha observado el poco interés de las autoridades por tener una ciudad ordenada en temas de tránsito es otro factor que ocasiona accidentes de tránsito, la falta de señalización, el tema de los pavimentos sin mantenimiento y la falta de campañas de concientización a la ciudadanía sobre seguridad vial. Y lo más importante, es la falta de control a los conductores por parte de la PNP de tránsito, donde "pasan por alto" cuando el conductor no tiene Licencia de conducir actualizada, no cuenta con la tarjeta de propiedad, no pasa la prueba de la "alcoholemia", no tiene la placa de rodaje; y muchas otras circunstancias más, donde ahonda la circulación de estas unidades vehiculares.

Tercero. - Se ha determinado que, en los casos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito en nuestro distrito de Tambopata, generalmente concluyen con una terminación anticipada o un juicio inmediato así mismo cuando el juzgador toma la decisión final aplica el principio de proporcionalidad, para sancionar al responsable del homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito.

RECOMENDACIONES

Primero.– En nuestra ciudad, el homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito es un problema social latente, puesto que a diario ocurre a menos un accidente de tránsito, entonces se recomienda primero realizar campañas de concientización promovidas y compartidas por las entidades competentes, Sub Gerencia de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Tambopata, Policía de Tránsito y el Ministerio de Transporte, en temas de educación vial, por otro lado, se realice intervenciones preventivas permanentes y efectivas por la autoridad de tránsito, debidamente capacitados y preparados para realizar intervenciones e inmediatamente la investigación después de un accidente de tránsito.

Segundo. - Recomendamos que en el distrito de Tambopata se implemente una fiscalía especializada en materia de tránsito, para prevenir los accidentes de tránsito, siempre con el trabajo conjunto y articulado de las entidades correspondientes, así como para su posterior investigación. Incluir en las investigaciones un perito especializado en accidentes de tránsito de tal modo se proporcione un testimonio más claro ante el juez y pueda imponer una sanción ejemplar al responsable de un homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito.

Tercero.- Generar una advertencia a través de los principales dirigentes de organizaciones sociales y la Defensoría del Pueblo a la Municipalidad Provincial de Tambopata que su función principal es velar por el tránsito de vehículos, ya que es la autoridad competente para normar, regular, planificar, fiscalizar y controlar el transporte terrestre y el funcionamiento del transporte público en su jurisdicción, incluyendo la circulación de vehículos menores como motos lineales y mototaxis, asimismo le corresponde la señalización de las pistas, la semaforización de la intersecciones para vehículo y peatones, asimismo el adecuado

mantenimiento de los pavimentos en las avenidas, calles, jirones, etc. Exista señalización clara y precisa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, M. & Manobanda, E. (2018). “Análisis del delito de muerte culposa por Accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil período 2016, hasta abril del 2018”. Universidad de Guayaquil – Ecuador.

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34113>

Agustín, M. (2019). El Homicidio culposo en los accidentes de tránsito y la incorporación del art 84 bis (LEY 27.347). para optar el grado de Abogado en la Universidad Siglo 21; Córdoba Argentina.

<https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/16557>

Amuño, L.; Bocanegra, L. y Vásquez, R. (2020). El control social y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de coronel Portillo, 2016 – 2017. Universidad Nacional de Ucayali.

<https://hdl.handle.net/20.500.14621/4342>

Asmat, E. (2019). El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019. Universidad Peruana de las Américas. Lima.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/861>

Barrón, R. (2018). “La Reparación Civil y su relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017”. Universidad Cesar Vallejo de la ciudad capital de Lima – Perú.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/IV_P...

Briceño, C. (2017). Homicidio Culposo-Comentarios y jurisprudencia. (3ª. Edic). Editorial Nova Print SAC. Lima - Perú.

<https://es.scribd.com/document/462630801/Homicidio-Culposo-Carlos-Briceno-Puente>

Buompadre, J. (2017). “Homicidio Culposo Agravado”. Asociación Pensamiento Penal.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/files/art...>

Camargo, L. (2016). “Criterios Jurídicos de Protección y Reparación Civil de las Víctimas en la resolución de los delitos culposos generados por los

accidentes de tránsito en el distrito Judicial de Ucayali, 2015 -2016". Universidad Nacional Herminio Valdizan, de Huánuco – Perú.

<https://hdl.handle.net/20.500.13080/2896>

Carrera, J. (2019). Fundamentos jurídicos para incorporar taxativamente el dolo eventual en el código penal peruano. un estudio sobre la base del tipo penal de homicidio culposo. Para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca, Perú.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/951>

Cencía, J. (2017). “Criterios legales para la determinación de la Reparación civil en los Accidentes de tránsito en el Distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 - 2016”. Universidad Nacional de Huancavelica.

<https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12607/8>

Cervantes, C. (2016). “La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito”.

<http://criminocanarias.eresmas.com/definicion.htm>

Esquen, J. (2019). “Reparación civil en los delitos culposos por accidentes de tránsito en el distrito de San Martín De Porres, 2018”. Universidad Cesar vallejo de Lima – Perú.

<https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12607/8/1>

Fernández, J. (2019). Homicidio culposo en accidente de tránsito en el distrito judicial de Ayacucho 2013 – 2015.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/4828>

Forero, C. J. (2017). Criterios para la determinación de responsabilidad penal en delitos cometidos en accidentes de tránsito, en la jurisprudencia colombiana (2010-2014).

<http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2017.00090>

Gallegos, B. (2017). Derecho Penal en Materia de Tránsito. (L. Justicia, Ed.) Quito: Librería Jurídica. Recuperado el 13 de enero de 2022.

[https://www.google.com/search?q=Gallegos%2C+B.+\(2017\)](https://www.google.com/search?q=Gallegos%2C+B.+(2017))

Gonzales, L. (2022). Causas y consecuencias jurídicas penales del delito de homicidio culposo por accidente de tránsito, en la provincia de Tambopata: 2019

<http://hdl.handle.net/20.500.14070/786>

Gaibor, Í., & Bonilla, D. (2020). Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores. En el artículo de la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a01>

Hurtado, M. (2020) Los delitos culposos en accidentes de tránsito y sus consecuencias jurídicas en el distrito judicial de Salinas, Ecuador. Salinas: Trabajo de investigación. Universidad de Quito, Ecuador.

<https://www.google.com/search?q=Hurtado%2C>

Lazarte, Wilmer (2019) Tesis; “Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019”.

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/7770>

López, M. (2015) en “Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidentes de tránsito por conductores en estado de embriaguez”.

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54702>

Martínez E (2018) El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidentes de tránsito. Distrito Judicial de Lima Norte, 2018. Perú

<https://www.google.com/search?q=>

Mendoza, J. (2019). “Determinación de la reparación civil en los delitos culposos en el distrito judicial de Ancash, 2018”. Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima – Perú.

<https://alicia.concytec.gob.pe/>.

Méndez, E. (2016). Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidentes de tránsito por conductores en estado de embriaguez. (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Encarnación) (Acceso el 7 de diciembre de 2018).

[file:///C:/Users/cuent/Downloads/common.file.namingpattern%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/cuent/Downloads/common.file.namingpattern%20(1).pdf)

Meza, P. (2015). Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidentes de tránsito por conductores en estado de embriaguez. Universidad Nacional de Colombia.

<https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/8d9dc227-f7a8-4d0b-9d4f-db32339f0b35/content>

Nieves, C. (2016) en su Tesis “La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito” en la Universidad de San Martín de Porres, Lima Perú.

<https://www.academia.edu/78627257/>

Peralta, H. (2016). Los delitos de Homicidio Culposo en el sistema jurídico peruano. Lima: San Marcos.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37778.pdf>

Pérez, L (2017) La valoración de la prueba en el proceso penal. Referencias sobre su materialización en Cuba. [Mensaje de un blog] Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/doctrina45677>

Quispe, R. (2019). El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidentes de tránsito, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/30728>

Racca, E. (2015). El homicidio culposo y la pena por conducción imprudente. Córdoba – Argentina.

<https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/12851>

Ramos, D. (2022) Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y la cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo – 2020.

<https://hdl.handle.net/20.500.12394/12607>

Rodríguez, J. (2016). Delito cometido mediante el empleo de vehículo. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18357/>

Saavedra, L. (2020). Valor Probatorio del Informe Técnico Policial en delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito, unidad especializada de la UPIATPNP-Huaraz, 2018-2019.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/48234>

Taboada, G. (2018). Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato. Lima: Gaceta Jurídica.

<https://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=99029>

Tintaya, C. (2015) en su Tesis: “Criterios jurídicos para la determinación de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito distrito judicial Puno 2013- 2014”, para obtener la Maestría en Derecho Procesal Penal presentada en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno-Perú.

<https://core.ac.uk/download/249337331.pdf>

Valenzuela, H. (2017). Responsabilidad civil por accidentes de tránsito y seguro obligatorio. 2da. Edic. Lima [Perú]: ARA Editores E.I.R.L

<https://biblioteca.unasam.edu.pe/bib/28031>

Vasco, A. g. (2017). La Muerte en Delitos de tránsito y la suspensión condicional de la pena. Ambato. Recuperado el 10 de diciembre de 2021

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/efb7cb59-cffd-4525-af47-4a79f795862b/content>

Vásquez, C. (2016). Tesis: “Accidentes de tránsito en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo en los juzgados penales del distrito judicial de Junín - 2015”.

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/276>

Vilca, J. (2017). La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3754>

ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de consistencia

TITULO: “Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Cuáles son las causas del Homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2023?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>PE1: ¿De qué manera las causas humanas inciden en el Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?</p> <p>PE2: ¿De qué manera las causas mecánicas inciden en el Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?</p> <p>PE3: ¿De qué manera las causas naturales inciden en el Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios - 2023?</p>	<p>GENERAL: Identificar las causas que inciden en el problema del Homicidio culposo por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O1. Determinar de qué manera las causas humanas inciden en el delito de Homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2023.</p> <p>O2. Determinar de qué manera las causas mecánicas inciden en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, año 2023.</p> <p>O3. Determinar de qué manera las causas naturales inciden en el delito de Homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p>	<p>GENERAL: Las causas del Homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito son las humanas, mecánicas y naturales que determinan la creciente problemática de Homicidios culposos por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1. Las causas humanas que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: fatiga, sueño, estado de ebriedad, utilización del celular, cansancio, imprudencia, negligencia entre otros en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>H2: Las causas mecánicas que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: falta de mantenimiento de un vehículo motorizado, frenos desgastados, sobrecarga entre otros en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>H3. Las causas naturales que inciden en los Homicidios culposos ocasionado por accidentes de tránsito, son: el clima, el medio ambiente, pista con fallas, derrumbes, lluvia, neblina entre otros en el en el distrito de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Delito de Homicidio culposo</p> <p><u>Dimensiones:</u> Negligencia Imprudencia Impericia</p> <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Accidente de tránsito</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Causas humanas. Causas mecánicas. Causas naturales.</p>	<p><u>Enfoque:</u> Cuantitativo</p> <p><u>Diseño:</u> Correlacional</p> <p><u>Esquema:</u> M = V1 + V2</p> <p><u>Tipo de investigación:</u> Descriptiva Básica</p> <p><u>Nivel:</u> Explicatorio – Descriptivo Correlacional - Explicativo</p> <p><u>Métodos:</u> Deductivo – inductivo Hermenéutico Holístico</p> <p><u>Población:</u> Conformada: por Fiscales, Jueces, Miembros de la PNP de Tránsito, Abogados especialistas en materia penal. En un total de 138.</p> <p><u>Muestra:</u> En un total de 24 personas.</p> <p><u>Selección:</u> No Probabilístico.</p>	<p><u>Técnicas Instrumentales:</u> Encuesta Entrevista</p> <p><u>Procesamiento de datos:</u> Tabulación de datos Materiales de procesamiento</p> <p><u>Recolección de Datos:</u> Cuestionario Observación Fichaje</p> <p><u>Técnicas De Análisis De Datos:</u> Estadística Descriptiva e Inferencial Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

Anexo N° 02-A: Matriz de Operacionalización de variable independiente: Delito de homicidio culposo

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
<p>Conducta que se subsume en el tipo de homicidio culposo por inobservancia a las reglas de tránsito causando muerte por medios vehiculares, causados intencional, imprudente o negligentemente.</p> <p><i>Fuente</i> <i>Barrón, R. (2018)</i></p>	<p>La investigación tendrá como instrumento de aplicación, a la lista de cotejo que medirá la variable "homicidio culposo que consta de 15 con alternativas en consideración a las dimensiones imprudencia, negligencia, impericia.</p> <p>Este cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: NEGLIGENCIA (Definición conceptual) Es la falta de cuidado razonable por parte de un conductor que causa un daño a otra persona o propiedad. Ocurre cuando un conductor no actúa con la diligencia debida que una persona razonable habría mostrado en circunstancias similares, resultando en un accidente y lesiones (Fuente) <i>Calderón (2021)</i></p>	<p>Subsecuente muerte. Falta de cuidado, al momento de realizar una actividad. No existe diligencia en el momento de causar un accidente. <i>No hay dolo</i> Incumplimiento de un deber de cuidado. Se afronta un riesgo innecesario. No existe la intención de causar daño. Omisión en el deber de cuidado.</p>	<p>¿De acuerdo a los casos de homicidio culposo por negligencia ocasionado por accidentes de tránsito, cuáles son las causas más recurrentes por las que sucede los accidentes de tránsito? ¿En un accidente de tránsito es suficiente el Informe policial? ¿Ud. Cree que el acto intencional en el que el conductor no muestra preocupación por las leyes de tránsito es un acto de imprudencia? ¿En un accidente de tránsito sin intención, puede llegar a un acuerdo reparatorio?</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p>DIMENSIÓN 2: IMPRUDENCIA (Definición conceptual) Se refiere a la falta de cuidado o precaución al conducir, que causa un daño o lesión a terceros, y que podría haberse evitado con una conducta diligente. No implica la intención de causar daño, pero sí una omisión o negligencia en el deber de cuidado al volante. (Fuente) <i>Sotomayor (2019)</i></p>	<p>Incumplimiento de un deber de cuidado. Se afronta un riesgo innecesario. No existe la intención de causar daño. Omisión en el deber de cuidado.</p>	<p>¿Ud. Cree que el acto intencional en el que el conductor no muestra preocupación por las leyes de tránsito es un acto de imprudencia? ¿En un accidente de tránsito sin intención, puede llegar a un acuerdo reparatorio?</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p>DIMENSIÓN 3: IMPERICIA (Definición conceptual) Se refiere a la falta de habilidad, conocimiento o experiencia necesaria de un conductor para operar un vehículo de manera segura. Es decir, un conductor comete impericia cuando realiza una maniobra incorrecta o toma una decisión errónea en una situación de tráfico debido a su falta de preparación o pericia al volante (Fuente) <i>Rojas (2018)</i></p>	<p>Inobservancia a los reglamentos de tránsito. Inobservancia a ciertos reglamentos. El conductor toma decisiones erróneas e incorrectas, en el momento dado.</p>	<p>¿En un accidente de tránsito cuando el conductor no cuenta con la habilidad, experiencia o conocimientos técnicos para reaccionar adecuadamente ante una situación de peligro es calificada como impericia? ¿Por qué causo el accidente de tránsito cuando estaba con su celular?</p>	<p>Escala Nominal</p>

Anexo N°02-B: Matriz de operacionalización de variable dependiente: Accidente de tránsito

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Se considera accidentes de tránsito “aquel suceso automovilístico por el cual resultan personas heridas con secuelas, fallecidos y personas ilesas, por lo que, un accidente de tránsito siempre es de interés colectivo.</p> <p><i>Fuente Villavicencio, F. (2017)</i></p>	<p>Que los accidentes de tránsito ocurren con frecuencia y que estas implican tres causas las causas humanas, las causas mecánicas y las causas naturales, la investigación tendrá como lista de cotejo que medirá esta variable.</p> <p>El cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: CAUSAS HUMANAS <i>(Definición conceptual)</i> Las causas humanas en un accidente de tránsito son los errores y comportamientos irresponsables de los usuarios de la vía (conductores, peatones, etc.) que provocan el siniestro, siendo las más comunes la distracción (por ejemplo, usar el celular), la excesiva velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol o drogas, la fatiga, o la imprudencia al no respetar las normas de tránsito. <i>(Fuente Rozas (2019))</i></p>	<p>Omisiones o imprudencias del conductor Fatiga sueño Estado de ebriedad Utilización del celular Enfermo</p>	<p>¿Considera usted que la fatiga y el sueño es una causa para tener un accidente de tránsito? ¿Considera usted que mientras maneja una unidad vehicular es permitido el uso del celular? ¿Quién conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo?</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p>DIMENSIÓN 2: CAUSAS MECÁNICAS <i>(Definición conceptual)</i> Las causas mecánicas en un accidente de tránsito se refieren a fallas o mal funcionamiento en los componentes del vehículo que provocan una situación de emergencia y conducen a una colisión. Estas fallas pueden ser resultado de mantenimiento inadecuado, defectos de fabricación, o el uso de piezas de baja calidad. Los sistemas más comunes que fallan son los frenos, la dirección y los neumáticos, aunque también pueden ser las luces o la suspensión. <i>(Fuente)</i></p>	<p>Falta de mantenimiento de un vehículo Frenos desgastados Sobrecarga Mantenimiento inadecuado del vehículo Malos frenos</p>	<p>¿Considera usted, que las fallas mecánicas de un vehículo son causas ajenas al conductor? Cuando usted compra piezas de mala calidad para su vehículo ¿Está poniendo en riesgo su vida y la de sus pasajeros? ¿Usted cuando no lleva su vehículo a un control mecánico?</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p>DIMENSIÓN 3: CAUSAS NATURALES <i>(Definición conceptual)</i> Las causas naturales en un accidente de tránsito son factores del entorno o del clima que están fuera del control del conductor y pueden dificultar la conducción, como condiciones meteorológicas adversas (lluvia, niebla, hielo), el mal estado de las vías (baches, grietas), señalización deficiente o la presencia de obstáculos como animales en la carretera. Estos factores ambientales reducen la visibilidad y la adherencia de los neumáticos, exigiendo precaución. <i>(Fuente Hermoza (2018))</i></p>	<p>El clima y el medio ambiente Pistas con fallas y sin señalización Nevada, derrumbes, lluvia, neblina Señalización deficiente</p>	<p>¿Cuándo las pistas están mojadas usted sigue conduciendo su vehículo motorizado? ¿Considera usted que la Municipalidad tiene la culpa en un accidente de tránsito, cuando la señalización no está clara? ¿Usted deja de manejar si hay tormenta con rayos?</p>	<p>Escala Nominal</p>

Anexo N°03: Solicitud de autorización para la realización de estudio



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 26 de noviembre de 2024.

OFICIO N°0507-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0



CARGO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **HUILLCA MEJIA, Ronald** y a la Bach: **SUYO SUYO, Patricia** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Implicancias Jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2023**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saube
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

W5/20
/Sec.
ARCHIVO



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS
Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

CARGO

Puerto Maldonado, 06 de diciembre del 2024

OFICIO N° 121-2024-ICAMDD

Dr. Maximiliano Ochante Sauñe
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Presente. –

ASUNTO : Autorización para realizar investigación académica
REF. : OFICIO N° 0507-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a la bachiller: **HUILLCA MEJIA, Ronald** y a la bachiller: **SUYO SUYO, Patricia** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes realizaran su Proyecto de Investigación denominado: “**IMPLICANCIAS JURIDICAS EN EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, OCASIONADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS 2023**”, para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
MADRE DE DIOS

Abog. Román Meza Palomino
ABOGADO

Dirección : Av. León Velarde Nro. 839
E-mail : colegiodeabogadosdemadrededios@hotmail.com
Facebook : Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 26 de noviembre 2024.

OFICIO Nº 0508-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0**

CARGO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **HUILLCA MEJIA, Ronald** y a la Bach: **SUYO SUYO, Patricia** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Implicancias Jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dr.
/Jue.
ARCHIVO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS
MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA
RECIBIDO
FECHA: 03 DIC 2024
HORA: 12:30 FIRMA:
FOLIO: 01
REGISTRO:

EP.4021-2024-MPU-CS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tambopata, 14 de Enero del 2025

PROVEIDO N° 000069-2025-P-CSJMD-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csjmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2025 12:41:20 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 004021-2024-MPU-CS
OFICIO 0508-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC
INFORME 000001-2025-TA!P-P-CSJMD (9ENE2025)

DADO CUENTA con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita facilidades para los bachilleres *Ronald Huillca Mejía* y *Patricia Suyo Suyo*, para que puedan aplicar sus instrumentos de investigación en esta Corte Superior de Justicia, dado que se encuentran elaborando el proyecto de investigación denominado *"Implicancias Jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2023"*

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo Penal de Tambopata, para su atención, previniendo que no se interrumpan las labores jurisdiccionales.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CSJMD

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 26 de noviembre 2024.

OFICIO N° 0509-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor(a):

MAYOR PNP FRANK ENZO ESPINOZA PULISCI
COMISARIO DE LA COMISARIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

CARGO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; al Bach: **HUILLCA MEJIA, Ronald** y a la Bach: **SUYO SUYO, Patricia** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Implicancias Jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

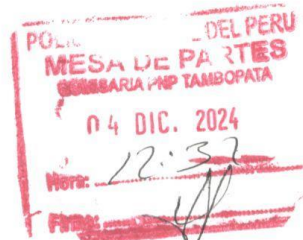
Atentamente,

929 77 3898

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Echante Saúne
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MIS/Dir.
75c.
AR2024





PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

Dirección Nacional de
Operaciones Policiales

Región Policial
Madre de Dios -COM.
TAMBOPATA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Tambopata, 30 de diciembre del 2024.

OFICIO N°703-2024-DIRNOS/REGPOL-MDD/DIVOPS-CT-SEC

Señor : Dr. Maximiliano OCHANTE SAUÑE
Director de la Escuela Profesional de Derecho – Ciencias Políticas
de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios –
UNAMAD.
PUERTO MALDONADO. –

Asunto : Sobre autorización solicitada.

Ref. : OFICIO N° 509-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC de fecha
26NOV2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de hacerle de su conocimiento con respecto a lo solicitado por su despacho, que ha sido aceptado su solicitud para el ingreso a las instalaciones de la Comisaría Tambopata al área de investigación de accidente de tránsito, con la finalidad de que pueda realizar aplicaciones de sus instrumentos de investigación. El mismo que ha sido programado para su atención el día 02ENE2025 a horas 19:00. Debiendo para ello coordinar con el ST3 PNP VIVEROS NOVA Oswaldo.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

EFEP/gcs.

Dios guarde a Ud.




OA- 340404
FRANK ENZO ESPINOZA PULISCI
MAYOR PNP
COMISARIO CPNP TAMBOPATA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

CARGO

Puerto Maldonado, 26 de noviembre 2024.

OFICIO N° 0510-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO

FISCAL SUPERIOR TITULAR DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **MINISTERIO PUBLICO**; al Bach: **HUILLCA MEJIA, Ronald** y a la Bach: **SUYO SUYO, Patricia** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Implicancias Jurídicas en el delito de homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



Emiliano Ochante Saúne
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MDS/Dr.
/Sr.
ARCHIVO





MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 03 de Diciembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por RAMOS
PACOMPIA Octavio FAU
20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ma
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2024 16:55:16 -05:00

OFICIO N° 003077-2024-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS

Sr(a).

LUIS ALBERTO DIAZ UGARTE

FISCAL PROVINCIAL – COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES
CORPORATIVAS DE TAMBOPATA.

CIUDAD. -

Asunto : DERIVA PETICIÓN DE AUTORIZACION PARA REALIZAR
INVESTIGACION ACADEMICA.

Referencia : OFICIO N° 510-2024-UNAMAD-R-FED-EPDyC (3DIC2024)

Expediente : MUPDFM20240004432

Tengo a bien de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, por el cual la Directora de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, solicita el ingreso a las instalaciones del Ministerio Público de los bachilleres: **RONALD HUILLCA MEJÍA y PATRICIA SUYO SUYO**, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación para su proyecto de Tesis denominado: **"Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio Culposo, ocasionado por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios 2023"**.

Y dada la naturaleza de las funciones de su Despacho, se le remite adjunto al presente documento, la solicitud a la cual se hace referencia (formato PDF), a fin que se sirva programar o coordinar según disponibilidad, la atención de lo solicitado, dándose las facilidades del caso.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE MADRE DE DIOS

CC:

ORP/lsa
R.11083

020904133
Avenida Fitzcarrald N° 427-2do piso

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

EXPE DIENTE : MUPDFM20240004432
www.fiscalia.gob.pe

Anexo N° 04: Aplicación de instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023"

Entrevistado: Juan Enrique Castro Lika

Cargo: Juez Especializado Penal (I-2-JIP-Tambopata)

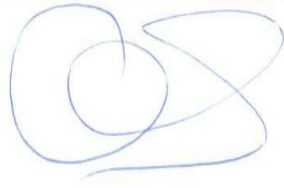
Institución: Poder Judicial - CSTJN

1. ¿De acuerdo a su experiencia como Juez, en un accidente de tránsito, son los varones o mujeres los que mayormente ocasionan accidente de tránsito?
La mayoría de casos son varones los imputados por este tipo de delitos.
2. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son las causas con mayor incidencia en los delitos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito?
En primer lugar el estado de ebriedad de los conductores, segundo de el exceso de velocidad.
3. Considera Ud. Que el personal policial que interviene en un accidente de tránsito ¿Está debidamente capacitado para esta función?
Sí, en la mayoría de casos las diligencias tempranas efectuadas por efectivos policiales permitieron sancionar a los conductores.
4. ¿En el delito de homicidio culposo ocasionado por un accidente de tránsito, la responsabilidad penal deviene en el conductor del vehículo?
Sí, el tipo penal está así establecido, y la propia lógica así lo evidencia.
5. ¿El informe técnico policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de en un accidente de tránsito?
Sí, dado que ofrece información útil para delimitar responsabilidades.
6. Ud. Como Juez, en los delitos de homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito por personas que conducen en estado de ebriedad, ¿Sanciona al conductor en forma coherente y drástica?
En los casos que así ameritan, sí. Sin embargo se debe considerar que al ser un delito culposo, existen salidas alternativas.

7. ¿Aplica usted el principio de la proporcionalidad de la pena, en el delito de homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito producto del estado de ebriedad del conductor?
 En el juzgado se cambió la acusación, en dicho cambio se verifica que la pena solicitada sea proporcional.
8. ¿En un homicidio culposo ocasionado por un accidente de tránsito, donde se haya determinado que la responsabilidad es del peatón, es responsable penalmente el conductor del vehículo?
 No, la responsabilidad tiene que ver con el que causa el hecho.
9. ¿De acuerdo a los casos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito, cuáles son las causas más recurrentes por las que sucede los accidentes de tránsito?
 Conducción en estado de ebriedad e inobservancia de reglas de tránsito.
10. El criterio que toma usted para emitir sentencias ¿Está contribuyendo a la disminución de delitos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito en la jurisdicción de Tambopata?
 Sí, toda sentencia condenatoria permite tanto al sentenciado como a la sociedad, tomar conciencia sobre las causas del hecho.
11. El delito de homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito, el sujeto activo (conductor en estado de ebriedad) ¿Es detenido preliminarmente?
 Siempre, cuando se requiere acto de investigación, pero generalmente no.
12. ¿Con respecto al daño ocasionado por el conductor en estado de ebriedad en el delito de homicidio culposo, la reparación civil fijada ¿Es proporcional a los ingresos económicos del sentenciado?
 No, porque la reparación civil se fija en función al daño ocasionado.
13. Desde su punto de vista ¿Nuestra legislación debería ser más drástica en sancionar los delitos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito?
 Creo que las penas deben ser efectivas.
14. Según los casos que ha tramitado en su despacho ¿Cuáles son las causas más frecuentes para que se efectúe un accidente de tránsito con subsecuente muerte?
 Conducción en estado de ebriedad e inobservancia de reglas de tránsito.

15. De acuerdo a su criterio como Juez, los accidentes de tránsito son uno de los principales problemas en nuestra ciudad de Puerto Maldonado, puesto que las motocicletas son el medio de transporte más usado y se percibe que estos generalmente son los que ocasionan los accidentes de tránsito. Ante ello ¿Qué alternativas podría realizarse para reducir o frenar este evento problemático en esta ciudad?

Por parte de las autoridades administrativas campañas de educación y señalización de vialidad. Por parte de la administración de justicia procesos más celeres.



GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023"

Entrevistado:

Cargo:

Institución: Ministerio Público

1. ¿Cree Usted que son drásticas las sanciones que se impone a los conductores de unidades vehiculares que ocasionen accidente de tránsito con subsecuente muerte?
El ministerio público por lo general solicita una pena considerable con la finalidad de castigar el ilícito penal.
2. Cuando la Policía Nacional del Perú le comunica que se produjo un accidente de tránsito con consecuencias funestas de la muerte de una persona. ¿Cuál es el primer procedimiento que realiza según su función?
Una vez comunicado la noticia criminal, se realiza el levantamiento de cadáver.
3. ¿Usted como representante del Ministerio Público, desde que toma conocimiento de un accidente de tránsito, dirige la investigación en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP), a fin de esclarecer los hechos?
Si, porque el trabajo policial permite coadyuvar en una investigación durante esclarecimiento de los hechos.
4. Considera usted que la atribución de la materialización del hecho (accidente de tránsito) al conductor de la unidad vehicular mediante el informe técnico policial ¿Es suficiente para determinar su responsabilidad penal?
No, pero sin embargo constituye una prueba.
5. ¿Considera usted necesario establecer parámetros de valoración de peritajes como el informe técnico policial para introducir al proceso penal como medio de prueba?
No, cada caso es distinto por lo cual la valoración de peritaje se toman en cuenta criterios distintos.
6. En su condición de titular de la investigación penal con relación a los accidentes de tránsito con subsecuente muerte, ¿A su parecer cree que el conductor necesariamente debe someterse a la alcoholemia?
Si, es necesario por el procedimiento que corresponde no solamente en este tipo de delitos.

7. ¿Cuál es el mayor factor que atentan contra la actitud del conductor que genera un desequilibrio temporal en el volante que por ello pueda cometer un accidente de tránsito?

De acuerdo a los casos presentados es la conducción en estado de ebriedad.

8. ¿Qué tipo de pruebas se requieren para demostrar que un accidente de tránsito fue causado por negligencia o imprudencia?

Peritaje policial.

9. ¿Cuál es la importancia en las pruebas para solicitar una pena por homicidio culposo ocasionado por accidente de tránsito?

Estos son instrumentos mas importantes porque gracias a ello se demuestran la culpabilidad del sujeto activo, que en el juicio seran las puentes utilizadas por el juez.

10. Según los casos de accidentes de tránsito que ocurre dentro de la ciudad ¿Cuál es el factor que afecta a los conductores para que ocurra un accidente tránsito?

En primer lugar esta la conducción de estado de ebriedad, y por otro lado la inobservancia de reglas de tránsito.

11. Según a su perspectiva, ¿Cuál sería el mecanismo para reducir o frenar accidentes de tránsito?

Campañas de concientización y que la pena a imponer sea efectiva.

12. En las diligencias que usted recurre como fiscal ¿Quiénes son los que mayormente protagonizan en un accidente de tránsito?

Personas que conducen moto lineal y por lo general son de sexo masculino.

13. Usted como fiscal. ¿Qué mecanismos de auditoria social se ha implementado o se está empleando durante el año en materia de accidentes de tránsito?

Si, conjuntamente con la (PNP) se realiza diligencias de prevención en diferentes arterias de la ciudad.

14. El Ministerio de Publico se encarga de la investigación del delito conjuntamente con la Policía Nacional del Perú ¿Cuál es la dificultad institucional para erradicar o al menos disminuir considerablemente los homicidios en accidentes de tránsito?

Se necesita trabajo conjunto y articulado para la prevención y posterior investigación del accidente, por otro lado falta de capacitación en prevención e investigación y la labor de prevención debería ser compartida con la sub. Gerencia de tránsito de la municipalidad y otras instituciones.

15. Según los casos que ha investigado en temas de accidente de tránsito ¿Cuáles son las causas más frecuentes para que se efectúa un accidente de tránsito con subsecuente muerte?

Generalmente es ocasionado cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad.

CUESTIONARIO
ENCUESTA PARA MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU


Título: "Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023"

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los miembros de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una (x) en la respuesta que considere pertinente.

		1	2	3	4	5
		NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE
N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
01	¿Ud. Considera que debería mejorar actualmente las capacitaciones control y supervisión al personal de la PNP que interviene en accidentes de tránsito con subsecuente muerte (homicidio culposo)?					X
02	¿Deberían las autoridades policiales reforzar el control sobre el proceso de las pruebas de dosaje etílico, evitando la corrupción y otras actividades que alteran el resultado?					X
03	Según su perspectiva, cuando se suscita un accidente de tránsito en los lugares sin señalización específica, tratándose de zonas escolares y de hospitales, ¿La responsabilidad se le atribuye al conductor?					X
04	Como autoridad Policial ¿Se efectúan actividades como estrategias, políticas, normas, procedimientos respecto a los accidentes de tránsito en nuestra ciudad?					X
05	¿Considera que el ciudadano tiene conocimiento de las normas de tránsito, así como la adquisición de valores, hábitos y actitudes que nos permitan dar una respuesta segura en las distintas situaciones de accidente de tránsito en las que nos vemos inmersos, sea como peatones, pasajeros o conductores?		X			
06	Como autoridad policial ¿Considera que las medidas socioeducativas que se le impone al infractor de un accidente de tránsito son suficientes para que tome consideración y no cometa otra infracción?					X

07	¿Considera usted que lo que determina el informe técnico policial es suficiente para que el fiscal tome la decisión de acusar al investigado?					X
08	¿Usted cree que el informe técnico policial es un mecanismo idóneo para determinar y establecer las causas de un homicidio culposo ocasionados por un accidente de tránsito?					X
09	Usted, en su rol de Policía considera que las condiciones señaléticas para el uso correcto de la vía dentro de la ciudad ¿Es adecuado y seguro?			X		
10	¿Considera usted que el informe técnico policial tiene valor probatorio vinculante para la decisión final de casos de homicidio culposo ocasionado por accidentes de tránsito?				X	
11	En los casos de homicidio culposo ocasionados por accidentes de tránsito, el agente Policial en su rol como tal ¿Cumple estrictamente con el protocolo a seguir para el buen resultado de parte de la PNP?					X
12	Para temas de prevención y educación vial ¿Esta institución realiza acción cívica social, convenios conjuntos o ha suscrito alguno con la municipalidad provincial de Tambopata?			X		
13	¿El informe técnico policial es suficiente para establecer la existencia del delito de homicidio culposo causado por accidente de tránsito?					X
14	¿La institución logra establecer un porcentaje anual en el que los implicados en un delito de homicidio culposo causado por un accidente de tránsito son menores de edad?			X		
15	En relación a los intervenidos en situaciones de homicidio culposo provocados por accidentes de tránsito, ¿Cuentan con los documentos de tránsito (SOAT, licencia y demás)	X				


 Of. Sr. Viveros
 S+3 RVD
 43027084

GUÍA DE ENTREVISTA
PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

Título: "Implicancias Jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, año 2023"

Entrevistado: LUIS DIAZ ACOSTA

Cargo: ABOGADO

Institución:

1. Usted como especialista en materia penal ¿Con que frecuencia solicitan su servicio de asesoría en delitos de homicidio culposo ocasionados por accidente de tránsito?
AL MES UNA VEZ
2. Según su experiencia como defensa técnica ¿Cuál es la causa principal que genera un accidente de tránsito?
ESTADO DE EBRIEDAD
3. Según la defensa que realiza ¿Usted cree que el conductor que ha ocasionado un accidente de tránsito fácilmente llega a un acuerdo reparatorio?
SI, PORQUE ES MAS FAVORABLE PARA EL ADEMAS AFINORA EL PROCESO.
4. En el delito de conducción en estado de ebriedad que se tramitan como proceso inmediato, ¿Usted qué mecanismo de defensa utiliza para aminorar la pena?
TERMINACION ANTICIPADA.
5. En el acuerdo reparatorio en un accidente de tránsito ¿Todos los que le solicitan su servicio de defensa, como imputado cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito?
NO TODOS
6. Según su criterio ¿Qué tipo de vehículo es la que generalmente es participe en un accidente de tránsito sea, (moto lineal, auto, camión y etc.)
EN NUESTRA ZONA LAS MOTOS LINEALES
7. En un accidente de tránsito con consecuencia de muerte de la víctima, ¿La reparación civil de parte del imputado es justificado?
NO, PORQUE NADA JUSTIFICA LA PERDIDA HUMANA OTRAS VECES SOLO ES DE ACUERDO A LOS INGRESOS DEL CONDUCTOR.

Luis E. Diaz Acosta
ABOGADO
C.A.M.D.D. N° 064



8. ¿Usted considera que las vías de circulación en esta ciudad son seguras de transitar?
NO SON MUY SEGURAS PORQUE HAY CALLES DONDE LE FALTA DE SEÑALIZACION ES EVIDENTE
9. ¿Cuáles son las estrategias de defensa más comunes en un caso de homicidio culposo por accidente de tránsito?
CON UN ACUERDO REPARATORIO.
10. ¿Cómo se puede demostrar que el accidente fue un error involuntario y no un acto de negligencia o imprudencia?
SI EN CASO EXISTAN CANTARAS DE SEGURIDAD EN LA ZONA, LAS PERICIAS.
11. ¿Cuál es su opinión respecto a la conducta del peatón sobre educación vial?
FALTA DE CONOCIMIENTO SOBRE COMO FUNCIONA POR EJEMPLO ALGUNAS SEÑALIZACIONES
12. Según su parecer, el factor climatológico, humano y mecánico ¿Qué porcentaje influye en un accidente de tránsito?
POR LO GENERAL ES CAUSA DEL FACTOR HUMANO EN UN 80% Y EL 20% LOS DEMAS FACTORES
13. De los casos que defendió al imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad, ¿En qué porcentaje es participe menores de edad?
UN 05% SON INFRACTORES
14. Usted en la labor de su profesión y la praxis en temas de infracción y delitos de conducción en estado de ebriedad ¿Qué porcentaje de conductores tienen sus documentos en regla? (Seguro, licencia y etc.).
UN 50% CUENTA CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACION.
15. ¿Qué papel juega la cooperación de la policía y la justicia en la defensa de un caso de homicidio culposo por accidente de tránsito?
ESTO ES IMPORTANTE PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD.


Luis E. Díaz Acosta
ABOGADO
C.A.M.D.D. N° 064

Anexo N°05: Solicitud de validación de instrumento

Solicitamos:

Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Diaz

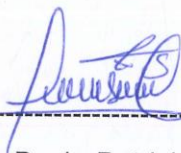
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Patricia Suyo Suyo, identificada con DNI N° 46304906, con domicilio real en el inmueble del Jr. José María Arguedas. Mz.y Lte.12 del distrito de Tambopata y **Ronald Huillca Mejía**, identificado con DNI N° 77041534, con domicilio real en el inmueble Jr. José María Arguedas. Mz.y Lte.12, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

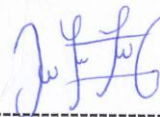
Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de junio de 2025



Bach. Patricia Suyo Suyo

DNI N° 46304906



Bach. Ronald Huillca Mejía

DNI N° 77041534

Solicitamos:

Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mg. Jeancarlos Mayuri Menduguri

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Patricia Suyo Suyo, identificada con DNI N° 46304906, con domicilio real en el inmueble del Jr. José María Arguedas. Mz.y Lte.12 del distrito de Tambopata y **Ronald Huillca Mejía**, identificado con DNI N° 77041534, con domicilio real en el inmueble Jr. José María Arguedas. Mz.y Lte.12, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.


Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de junio de 2025



Bach. Patricia Suyo Suyo

DNI N° 46304906



Bach. Ronald Huillca Mejía

DNI N° 77041534

[Stamp]

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : **María Isabel Puma Camargo**
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**

TITULO : **“Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”**

TESISTAS: **Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huilca Mejía**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **11 de julio del 2025**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Jeancarlos Mayuri Mendiğuri

TITULO : “Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”

TESISTAS: Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huillca Mejía

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 07 de julio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: “**Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023**” presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Doctor en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Jeancarlos Mayuri Mendiğuri
Docente

Anexo N° 06: Ficha de validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huilca Mejía

2. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Lugar y fecha: 11 de julio del 2025

3. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

I. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)



II. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)



III. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)



4. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249
Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigadores: Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huilca Mejía

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				✓	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				✓	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				✓	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				✓	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				✓	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249
Celular: 974786980

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huilca Mejía

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Jeancarlos Mayuri Mendiguri

Lugar y fecha: 07 de julio del 2025

- OBSERVACIONES EN CUANTO A:

- FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

- CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

- ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

- APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO, EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Mg. Jeancarlos Mayuri Mendiguri
DNI: 70174388
Celular: 972257789

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Implicancias jurídicas en el delito de Homicidio culposo, ocasionado por accidente de tránsito en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, año 2023”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Patricia Suyo Suyo y Ronald Huilca Mejía**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Mg. Jeancarlos Mayuri Mendiguri

DNI: 70174388

Celular: 972257789